



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Presidencia de la Junta

**Incendios forestales.** Ley 4/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura .. 15629

**Consumo.** Ley 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura ..... 15632

### III

#### OTRAS RESOLUCIONES

##### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura ..... 15634



**Convenios.** Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Fuenlabrada de los Montes) ..... **15652**

## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre incorporación de oficio al registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las instalaciones de producción de energía eléctrica inscritas en el régimen especial y ordinario ..... **15658**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Apicultura. Ayudas.** Corrección de errores de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2017 ..... **15660**

**Planeamiento.** Resolución de 27 de enero de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villarta de los Montes, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de uso dotacional público de terrenos colindantes con el cementerio municipal, para la ampliación de éste ..... **15661**

**Autorización ambiental.** Resolución de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/181 ..... **15667**

**Autorización ambiental.** Resolución de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/120 ..... **15668**

**Autorización ambiental.** Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina con fábrica de piensos, en el término municipal de Castuera. Expte.: AAU16/0185 ..... **15669**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/212 ... **15671**

**Autorización ambiental.** Resolución de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/193 ..... **15672**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2016, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/032 ..... **15673**

**Autorización ambiental.** Resolución de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/009 ..... **15674**

**Autorización ambiental.** Resolución de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/089 ..... **15675**

**Autorización ambiental.** Resolución de 24 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de origen polimérico y gestión de los mismos mediante operaciones de extrusión para la obtención de materiales poliméricos, cuya promotora es Soluplast, SC, en el término municipal de Mengabril ..... **15676**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclado, elaboración y transformación de palets de madera, promovida por Recicladora Extremeña de Palets, SL (REXPAL, SL), en el término municipal de Casatejada ..... **15696**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las Ayudas "1.ª convocatoria pública de ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" ..... **15704**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las Ayudas "1.ª convocatoria pública de ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... **15706**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las Ayudas "I convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas" ..... **15708**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Extracto de las Ayudas "I convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales" ..... **15710**

**Sanidad vegetal.** Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara erradicado el foco del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. del término municipal de Valverde del Fresno y se acuerda el levantamiento de la zona demarcada ..... **15712**



## Consejería de Educación y Empleo

**Artes plásticas. Pruebas de Acceso.** Resolución de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017-2018 ..... **15715**

## Servicio Extremeño de Salud

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 62/2017 e interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo ..... **15718**

## IV

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Almendralejo

**Notificaciones.** Edicto de 14 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 241/2015 ..... **15719**

## V

### ANUNCIOS

## Consejería de Economía e Infraestructuras

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Segura de León" ..... **15721**

**Expropiaciones.** Resolución de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de la intersección 0+550 de la carretera EX-101, en el término municipal de Los Santos de Maimona" ..... **15723**

**Minas.** Anuncio de 23 de febrero de 2017 sobre admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación denominada "Avarientos", n.º 10187-00, en la provincia de Cáceres ..... **15725**



**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 28 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13445-17647 ..... **15725**

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de la ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 44 del polígono 48. Promotora: Santana Hernández, SA, en Usagre ..... **15727**

**Información pública.** Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 3. Promotora: D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos ..... **15727**

**Información pública.** Anuncio de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave para taller de pintura. Situación: parcela 38 del polígono 56. Promotora: Expalum, SA, en Fuente del Maestre ..... **15728**

**Montes.** Anuncio de 24 de abril de 2017 de paso a segunda fase de las líneas abiertas en las operaciones de deslinde del monte n.º 127 "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Alía ..... **15729**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de abril de 2017 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda y de pago a la producción integrada del tabaco correspondiente a los solicitantes de primer año de compromiso en la campaña 2016 ..... **15732**

**Información pública.** Anuncio de 26 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "San Antonio", en el término municipal de Mohedas de Granadilla ..... **15733**

**Contratación.** Anuncio de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria diversa y de equipos específicos para el Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana". Expte.: 1753SU1CA296 .. **15736**

**Contratación.** Anuncio de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Señalización de orientación de los Centros de Servicios al Transporte de Coria, Don Benito y Navalmoral de la Mata, por lotes". Expte.: 1781OB1CA305 ..... **15739**

### **Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Formalización.** Resolución de 3 de mayo de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "38 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Badajoz". Expte.: 17SP241CA001 ..... **15743**



**Información pública.** Resolución de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **15745**

**Formalización.** Anuncio de 10 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo marco de "Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales". Expte.: 17PF151CA005 ..... **15745**

### **Ayuntamiento de Oliva de Mérida**

**Planeamiento.** Anuncio de 4 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 del Plan General Municipal ..... **15747**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*LEY 4/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 5/2004, de 24 de junio, de prevención y lucha contra los incendios forestales en Extremadura.* (2017010004)

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, nació como fruto de la experiencia en la lucha contra los incendios forestales, así como de la necesidad de llevar a cabo un planteamiento integral que incluyera la prevención, la extinción y la regeneración de las áreas incendiadas, pues únicamente considerando estas tres líneas de actuación en su conjunto sería posible garantizar un tratamiento homogéneo y eficaz en esta materia.

La Ley partía del principio de que la prevención y la lucha contra los incendios forestales concernía a todos, y de que el uso de los montes debe estar presidido por la necesidad de adoptar medidas de prevención que faciliten que, en el caso de existir incendios forestales, el daño que causaran fuera el menor posible.

En materia de prevención, se fijó una planificación que afectaba a todos los montes, donde la Administración regional establecía las bases de la prevención en diferentes escalas mediante el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (Plan PREIFEX), en el que se delimitarían las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente. Se estableció la obligatoriedad para los responsables de los montes de elaborar los Planes de Prevención de Incendios Forestales; Para las Entidades Locales se previó la necesidad de contar con los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios Forestales, para evitar el peligro en los núcleos urbanos. Esta planificación pretendió garantizar la implicación de toda la sociedad en las tareas de prevención, con el objetivo de que los incendios forestales fueran combatidos también durante el invierno con la adopción de medidas preventivas.

En relación a las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente, el artículo 5 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura, establece que el Consejo de Gobierno podrá declararlas de acuerdo con el artículo 48.3.º de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, estando formadas por áreas con predominio de terrenos forestales y delimitadas en función de los índices de riesgo y de los valores a proteger que hagan necesarias medidas especiales.



Mediante Decreto 207/2005, de 30 de agosto, Decreto 86/2006, de 2 de mayo y Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, se declararon las Zonas de Alto Riesgo de Incendios o de Protección Preferente en Extremadura.

La Ley 5/2004, de 24 de junio, recoge los instrumentos de Planificación para la prevención de los incendios forestales, la obligatoriedad en su elaboración y ejecución en los términos previstos en la misma y demás normativa aplicable, y la vinculación de Administraciones y particulares, estableciendo la Ley que el incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la actuación subsidiaria del órgano administrativo competente en materia de incendios forestales con cargo al obligado, previo apercibimiento del mismo.

La frecuencia y virulencia de los recientes incendios forestales acaecidos en Extremadura y la importancia de los valores amenazados evidencian no solo la necesidad de una constante supervisión de los Planes de Defensa en las Zonas de Alto Riesgo de Incendio, de acuerdo con lo recogido en los artículos 26 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura y 48.3 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada por Ley 21/2015, de 20 de julio, sino también, en caso de declararse de interés general la urgente ejecución de estos trabajos preventivos, poder recurrir a la previsión de la ejecución subsidiaria de los mismos por la Administración, recogida en los artículos 38 de la Ley 5/2004, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura y 48.4 de la Ley de Montes.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, da más cobertura legal a esta posibilidad, al recoger no solo la ejecución subsidiaria de la Administración con carácter oneroso como ya se establecía en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, sino también la ejecución subsidiaria de la Administración con carácter gratuito, previa declaración por el órgano competente del interés general de la ejecución de estos trabajos preventivos en las Zonas de Alto Riesgo.

La modificación de esta normativa viene, así, motivada por la previsión recogida en el artículo 48.4 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y que en relación a las Zonas de Alto Riesgo de Incendios, indica que se podrán declarar de interés general los trabajos incluidos en los Planes de Defensa de incendios forestales, y determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria de la Administración.

Con esta finalidad se modifica el artículo 38 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, relativa a la "Actuación Subsidiaria".

***Artículo único. Modificación de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.***

Se modifica el artículo 38 de la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales, que queda redactado como sigue:

"Artículo 38. Actuación subsidiaria.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refiere el presente capítulo podrá dar lugar, sin perjuicio de la adopción de las medidas preventivas y la imposición, en su caso, de las



sanciones que correspondan, a la actuación subsidiaria del órgano administrativo competente en materia de incendios forestales con cargo al obligado, previo apercibimiento al mismo.

En las Zonas de Alto Riesgo de Incendios, se podrán declarar de interés general los trabajos incluidos en los Planes de Defensa de incendios forestales, y determinar, en cada caso, el carácter oneroso o gratuito de la ejecución subsidiaria de la Administración”.

***Disposición derogatoria única.***

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a la presente ley.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 16 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





*LEY 5/2017, de 16 de mayo, por la que se modifica la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura. (2017010005)*

Sea notorio a todos los ciudadanos que la Asamblea de Extremadura ha aprobado y yo, en nombre del Rey, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Estatuto de Autonomía, vengo a promulgar la siguiente ley.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la sociedad extremeña estamos asistiendo a un amplio debate sobre las llamadas gasolineras desatendidas, es decir, sin empleados o personas responsables inmediatos ante los consumidores.

Las cuestiones básicas son el peligro potencial para los usuarios con necesidades especiales, en caso de derrame de combustible, así como la imposibilidad de reclamar asistencia inmediata de algún responsable si se produce alguna eventualidad susceptible de riesgo para la salud o seguridad de los usuarios y consumidores a la hora de repostar.

A estos problemas hay que añadir los que pueden afectar significativamente a las personas con algún tipo de discapacidad física o de movilidad, a las que una estación de servicio sin personal agrava los problemas de accesibilidad que ya padecen y merma o condiciona su derecho a la movilidad y accesibilidad en el consumo en condiciones de igualdad.

Varias comunidades autónomas han acometido iniciativas legales tendentes a garantizar, al menos, la presencia de un trabajador en este tipo de gasolineras para atender a los clientes así como a cualquier incidencia que pudiera producirse.

Por lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar la defensa y protección de los consumidores y usuarios, la Comunidad Autónoma de Extremadura estima oportuno adaptar su normativa autonómica a través de la modificación singular de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, con el fin de que las instalaciones de venta al público de gasolinas y gasóleos de automoción dispongan, al menos, de una persona responsable en la propia instalación. Esta obligación específica de protección de la salud o seguridad de los consumidores y usuarios se dota de un régimen de protección reforzado, pues su incumplimiento supone una infracción grave.

***Artículo único. Modificación de la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura.***

Se añade una disposición adicional segunda a la Ley 6/2001, de 24 de mayo, del Estatuto de los Consumidores de Extremadura, con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional segunda. Instalaciones de venta al público al por menor de gasolinas y gasóleos de automoción.

1. Como obligación específica de protección y prevención de riesgos de la salud o seguridad de los consumidores y usuarios, se establece que todas las instalaciones de suministro al



por menor de combustibles y carburantes de venta al público en general deberán disponer en la propia instalación, mientras permanezcan abiertas y en servicio en horario diurno, al menos de una persona responsable de los servicios que se prestan, al objeto de garantizar los derechos de los consumidores reconocidos en la presente ley.

A los efectos de esta norma, se considera horario diurno la franja horaria comprendida entre las 7:00 y las 22:00 horas.

Las personas con alguna discapacidad que les impida el suministro de combustible en régimen de autoservicio serán atendidas por la persona responsable del servicio que se presta de las instalaciones.

2. En el caso concreto de instalaciones cuya titularidad corresponda a una sociedad que por ley tenga limitada la realización de operaciones con terceros no socios y que, conforme a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se pueda dedicar a suministrar directamente gasolinas y gasóleos de automoción a éstos, se considerará que se cumple con lo establecido en el apartado 1 de esta disposición siempre que en el horario de apertura al público cuente con un trabajador de la sociedad que responda del servicio que se presta.

A tal efecto, las instalaciones deberán contar con un dispositivo de llamada a disposición de los clientes, que les permita requerir la atención inmediata del responsable de los servicios”.

### ***Disposición final.***

La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos, que sea de aplicación esta ley, que cooperen a su cumplimiento y a los Tribunales y Autoridades que corresponda la hagan cumplir.

En Mérida, a 16 de mayo de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2017060976)*

Habiéndose firmado el día 20 de enero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales y los Colegios Oficiales de Médicos de Extremadura para la sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE  
SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES Y LOS COLEGIOS  
OFICIALES DE MÉDICOS DE EXTREMADURA PARA LA  
SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL DEL SISTEMA  
SANITARIO PÚBLICO DE EXTREMADURA

En Mérida, a 20 de enero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente 22/2015, de 6 de julio (DOE núm. 129, de 7 de julio), y en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Pedro Hidalgo Fernández, que interviene en su condición de Presidente en nombre y representación de del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Badajoz con domicilio de su sede social en la avenida de Colón n.º 21, de Badajoz, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 14 de los Estatutos de esa corporación, publicados mediante Resolución de 25 de enero de 2005 de la Consejería de Presidencia (DOE núm. 10, de 27 de enero).

Y de otra, D. Carlos Arjona Mateos, que interviene en su condición de Presidente en nombre y representación de del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de la Provincia de Cáceres con domicilio de su sede social en la calle Virgen de Guadalupe n.º 20, de Cáceres, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 14 de los Estatutos de esa corporación, publicados mediante Resolución de 13 de septiembre de 2004 de la Consejería de Presidencia (DOE núm. 109, de 18 de septiembre).

Las partes intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastante en Derecho para otorgar y firmar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Que en Extremadura, la consideración de la salud como bien público, alcanza dimensiones de mayor importancia, dadas las características sociodemográficas y económicas de su población. La protección de la salud que reconoce la Constitución española en su artículo 43 permite un desarrollo social y económico de la región atendiendo a sus características de ruralidad y envejecimiento, rasgos que identifican a la población extremeña.

Que la atención sanitaria de manera holística y basada en las necesidades de salud de la población permite disponer de una sociedad más sana, pero también de una sociedad que, teniendo sus necesidades sanitarias cubiertas, se desarrolle económicamente tanto en el medio urbano, como en el medio rural.



Es numerosa la legislación existente en nuestro país y en Extremadura que ampara el desarrollo los servicios sanitarios y en la que hacen efectivo el derecho de la ciudadanía a la protección de la salud, junto a unos principios rectores contemplados básicamente en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad y en la Ley 10/2011, de 28 de junio, de Salud de Extremadura.

Que dadas las características sociales, demográficas y económicas de Extremadura, donde solamente el 1 % de la población no tiene la cobertura sanitaria a través del sistema sanitario público, se hace necesario un pacto para proteger la cobertura pública de nuestras necesidades sanitarias; este pacto es más importante, si cabe, conocida la experiencia de la influencia que la coyuntura económica puede tener en la protección del derecho a la salud y en otros servicios básicos.

Que, por otra parte, afianzar la sostenibilidad del sistema sanitario es consolidar un motor económico importante por su contribución a la creación de la riqueza y trabajo en nuestro medio. Sobran las razones para considerar a este acuerdo como fundamental en el futuro de nuestro servicio público y, por esta razón, está llamado a conciliar la participación de los actores y agentes en el sistema de salud.

El gasto sanitario es, en el momento actual, objeto de numerosos estudios debido a que la demanda y las necesidades de salud son crecientes y los presupuestos públicos limitados. La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias ya abunda en esta cuestión, huyendo de un criterio economicista y basándose en la búsqueda de la sostenibilidad económica, científica y social.

Dentro de los componentes del gasto sanitario, la prestación farmacéutica es uno de los pilares básicos del mismo, como también lo es de las políticas sanitarias, en consecuencia, el Uso Racional del Medicamento (URM) debe ser el objetivo primordial de los gestores y de los profesionales médicos para alcanzar la excelencia en cuanto a la eficacia, seguridad y eficiencia en su utilización para que el paciente pueda obtener el máximo beneficio en su salud.

Tal como establece el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en la exposición de motivos, "La prestación farmacéutica comprende los medicamentos y productos sanitarios y el conjunto de actuaciones encaminadas a que los pacientes los reciban y utilicen de forma adecuada a sus necesidades clínicas, en las dosis precisas según sus requerimientos individuales, durante el período de tiempo adecuado, con la información para su correcto uso y al menor coste posible".

Que la Organización Médica Colegial (OMC), a través del Informe de la Comisión Central de Deontología en febrero de 2011, también contempla la eficiencia como un punto clave a tener en cuenta, concluyendo:

"Primera. No hay nada que objetar desde el punto de vista deontológico a las medidas de selección de medicamentos que puedan realizar las distintas administraciones sanitarias entendiendo que los medicamentos que se puedan intercambiar o sustituir tienen similar



eficacia, seguridad y calidad entre sí. De hecho esto ya se viene haciendo desde hace años en los hospitales públicos mediante políticas locales de compras en farmacia y/o protocolos de intercambio terapéutico.

Segunda. En estos momentos es necesario juzgar y analizar la prescripción médica con mucha prudencia y un grado importante de corresponsabilidad dado que nos movemos en una realidad de preocupante incertidumbre por la sostenibilidad del sistema sanitario público.

Tercera. Este tipo de iniciativas no deterioran la calidad de la asistencia muy al contrario pueden generar, mediante la optimización del gasto farmacéutico, un ahorro económico que debería permitir atender otras necesidades asistenciales.

Cuarta. Tampoco suponen, en base a los criterios deontológicos expuestos, una vulneración de la libertad de prescripción del médico y mucho menos un riesgo para la seguridad de los pacientes. Más bien parecen actos de responsabilidad administrativa muy necesarios que no merecen ningún reproche ético”.

Que las partes son conscientes de que las herramientas más potentes para la utilización eficiente de los medicamentos en beneficio del paciente lo constituyen la información veraz e independiente al prescriptor, la formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por los médicos, la disminución de la variabilidad de la práctica clínica basada en los procesos de atención o en las guías de actuación y en un sistema de apoyo a la prescripción en consulta integrado en el sistema de información sanitario del Servicio Extremeño de Salud (SES).

Que este convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Colegios Oficiales de Médicos de Badajoz y Cáceres debe velar por garantizar y trabajar en la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura de una manera integral, lejos del criterio puramente economicista.

Por ello, en virtud de lo que antecede y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Colegios Oficiales de Médicos de Badajoz y Cáceres, convienen en firmar el presente convenio de Colaboración, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El presente convenio tiene por objeto velar por la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura, asegurando su carácter público y los principios de universalidad, equidad, solidaridad social e igualdad efectiva en el acceso a sus prestaciones que permitan la atención sanitaria pública a cualquier persona que la necesite, independientemente de sus circunstancias sociales o económicas.

***Segunda. Principios del convenio.***

Las partes centrarán su colaboración en el marco de los siguientes principios:

- Universalidad de la atención sanitaria para toda la ciudadanía.
- Atención sanitaria digna y de calidad.
- Igualdad efectiva en el acceso a la atención sanitaria.
- Equidad y superación de desigualdades territoriales y sociales en la prestación de los servicios, dando prioridad a la eficiencia social y a los colectivos más desfavorecidos.
- Concepción integral de la salud, incluyendo y potenciando las actividades de promoción de la autonomía personal, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, educación sanitaria a la población, atención, la rehabilitación, la investigación y la formación.
- Atención Primaria de Salud como elemento central de la atención sanitaria y clave para la calidad y la sostenibilidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos sanitarios, con la incorporación a los centros y servicios sanitarios de acciones de mejora continua de la calidad a través del Modelo de calidad del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Descentralización, coordinación, autonomía y responsabilidad en la gestión de los servicios sanitarios acorde con una concepción integral e integrada del Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Participación de la ciudadanía en el diseño de las políticas sanitarias públicas, así como en los procesos de prestación de la atención sanitaria como una de las características de la gobernanza en salud.
- Participación y corresponsabilización de los médicos del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la organización y en el uso racional de todos los recursos necesarios para una buena práctica clínica, basada en la evidencia científica, con una disminución de la variabilidad clínica.
- Promoción de la docencia, la formación, la investigación y el acceso al conocimiento en las Ciencias de la Salud y áreas afines.
- Cooperación intersectorial como elemento de cohesión de las políticas de todos los sectores con responsabilidad en la salud, con especial incidencia en la coordinación social y sanitaria.

***Tercera. Obligaciones de las partes.***

Las partes se comprometen a:



1. Suscribir el Código internacional de Ética Médica, las Buenas Prácticas de Prescripción de la OMS y el Código de Deontología Médica de la Comisión Central de Deontología de la Organización Médica Colegial vigentes.
2. Difundir los acuerdos del presente convenio, así como las actividades concretas que se deriven del mismo, dándole la máxima difusión y contando, tras la valoración de la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, con el aval de las partes firmantes de este convenio de colaboración.
3. Colaborar en todos aquellos aspectos relacionados con el objeto de este convenio, y especialmente en la prestación farmacéutica, para lo cual colaborarán en el desarrollo de actuaciones en materia de:
  - Formación continuada basada en las necesidades formativas sentidas y no sentidas por los médicos, así como la transmisión de información veraz e independiente a los mismos para la prescripción.
  - Disminución de la Variabilidad de la práctica clínica basada en los procesos de atención o en las guías de actuación.
  - Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos por parte de los profesionales médicos.
  - Educación sanitaria a la población con objeto de fomentar la autorresponsabilidad y el autocuidado de su salud.
  - Seguridad del paciente y del profesional médico como base de una atención sanitaria de calidad.
4. Por su parte, la Consejería de Sanidad y Políticas sociales se compromete a poner los medios necesarios, a través de la Dirección General competente en materias de planificación, formación y calidad sanitarias y del Servicio Extremeño de Salud, para que se desarrolle el objeto de este convenio. Estos medios serán en todo caso provenientes de la planificación y de las diferentes partidas presupuestarias contempladas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Los Colegios Oficiales de Médicos de Badajoz y de Cáceres, se comprometen a aportar, de la misma forma, los medios necesarios que estén contemplados dentro de los planes de actuación anuales aprobados por sus Fundaciones para la formación continuada con la finalidad de desarrollar el objeto de este convenio.

#### ***Cuarta. Colaboración en materia de formación de los médicos.***

Las partes colaborarán en materia de formación, en todas las etapas formativas del médico, en los siguientes aspectos:

- Los Colegios Oficiales de Médicos asesorarán a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en los aspectos recogidos en el convenio que esta última tiene suscrito con la Universidad de Extremadura para la formación graduada de los médicos.



- Fomento de la figura del Colaborador Honorífico Universitario entre los médicos pertenecientes al SES para la mejora de la formación práctica de los estudiantes del grado de medicina.
- Fomento del incremento de Profesores Titulares y la figura del Profesor Asociado en Ciencias de la Salud que proporcione a la Universidad de Extremadura el conocimiento y la experiencia del profesional.
- Propuesta de las líneas prioritarias sobre el establecimiento de Programas de Postgrado, que en ningún caso colisionarán con las especialidades contempladas en la formación vía MIR, que serán presentadas al Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Estas líneas seguirán el principio de desarrollar las competencias de forma integral del médico que trabaja en el Sistema Sanitario Público de Extremadura. Oído el Consejo, serán propuestas por la Consejería a la Universidad de Extremadura, con el doble objetivo de desarrollar Programas de Postgrado atractivos para los médicos y fomentar canales de formación que permitan el máximo acceso de estos, independientemente de la dispersión geográfica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Utilización de diferentes fuentes de datos y desarrollar, en el seno del Consejo Científico Asesor del Sistema Sanitario Público de Extremadura, estudios de las necesidades de médicos especialistas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permita adaptar la oferta docente en formación especializada en Extremadura.
- Elaboración de un programa sólido, con continuidad en el tiempo e incluido en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, de formación de formadores dirigido a los médicos que integran las Unidades Docentes de las Especialidades Médicas y Quirúrgicas.
- Los Colegios de Médicos participarán, en el marco de la Comisión Regional de Formación Sanitaria Especializada y bajo las directrices de la Dirección General competente en materia de formación, en el establecimiento del modelo de acreditación y reacreditación de tutores de formación especializada (principal o de apoyo). De igual modo, en aquellas propuestas encaminadas al reconocimiento de la actividad tutorial como mérito en la carrera profesional y en la provisión de plazas previa negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad.
- Los Colegios Oficiales de Médicos firmantes del presente convenio serán oídos sobre los contenidos del Programa Común Complementario a través de la Comisión Regional de Formación Especializada en Ciencias de la Salud de Extremadura.
- Establecimiento, teniendo en cuenta la dispersión geográfica de Extremadura, de una línea de trabajo encaminada a incrementar los canales de formación, diferentes y complementarios al canal presencial. En consecuencia, se comprometen a realizar esfuerzos en adaptar las actividades de formación continuada utilizando cualquiera de los canales de formación a distancia, siempre que la metodología de la actividad formativa lo permita y en aras de que médicos accedan de forma equitativa a la formación continuada, que preferentemente se realizará en horario de jornada laboral.



- Participación en la realización de estudios voluntarios, gratuitos y anónimos de las necesidades de formación sentidas y no sentidas de los médicos.
- Elaboración, de conformidad con las necesidades detectadas y de forma coordinada y eficiente, de una propuesta formativa a incluir en el correspondiente Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura, que contemple de forma prioritaria en las siguientes áreas:
  - Patologías prevalentes.
  - Formación en el desarrollo de las distintas actividades y apartados de la cartera de servicio básica del Sistema Nacional de Salud.
  - Utilización adecuada de las medidas diagnósticas y terapéuticas disponibles en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
  - Fomento de la utilización de principios activos.
  - Participación en el Centro de Información de Medicamentos de Extremadura en la Clasificación de las novedades terapéuticas.
  - Enfermedades crónicas y pluripatología.
  - Enfermedades producidas por el uso de drogas.

La propuesta elaborada por la Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio, será remitida a la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Sociosanitaria, dentro del plazo estipulado por la misma. Las actividades que finalmente se incluyan en el Plan de Formación en Ciencias de la Salud de Extremadura serán financiadas con cargo a este plan, avaladas por todas las partes firmantes del presente acuerdo y contarán con la correspondiente solicitud de acreditación al Sistema de Acreditación de Formación Continua de las Profesiones Sanitarias de Extremadura.

- La Consejería colaborará mediante convenios específicos con los Colegios de Médicos, entes certificadores de la Validación Periódica de la Colegiación (VPC) y Recertificación Médica, en el establecimiento de este Sistema propio de evaluación y reconocimiento de la buena praxis profesional, el adecuado estado psicofísico y el Desarrollo Profesional Continuo de los médicos para el ejercicio de la profesión.

#### ***Quinta. Disminución de la variabilidad en la práctica clínica.***

Las partes contribuirán con sus aportaciones desde el punto de vista científico y técnico a la disminución de la variabilidad de la práctica clínica, para lo que se llevarán a cabo, al menos, las siguientes actuaciones:

- Realización de estudios de Morbilidad en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Colaboración con la Comisión Asesora del CMBD de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- Participación en la elaboración de Atlas de Variabilidad de la Práctica Clínica.
- Difusión de las Guías de Práctica Clínica, aquellas que estén evaluadas por el Proyecto del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (GuiaSalud), así por otras instituciones de reconocido prestigio.
- Incorporación de todos estos elementos a la Cartera de Servicios del SES.
- Fomento en la utilización, implantación de las Guías de Práctica Clínica convertidas en Procesos Operativos dentro de la Cartera de Servicios del SES.
- Impulso en la utilización eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos disponibles.
- Promoción de estrategias orientadas a intensificar el uso racional del medicamento en el Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- Estímulo, con criterios de calidad, de la prescripción en Atención Primaria/Atención Hospitalaria con arreglo al Vademécum establecido.
- Fomento de la implantación y desarrollo del modelo de calidad de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Sexta. Utilización adecuada y eficiente de los recursos diagnósticos y terapéuticos.***

La Ley de Ordenación de las profesiones sanitarias, en su artículo 5.1 apartado b), así como el marco deontológico de la OMC obliga al médico a actuar bajo el deber de hacer un uso racional de los recursos diagnósticos y terapéuticos a su cargo, tomando en consideración, entre otros, los costes de sus decisiones, y evitando la sobre utilización, la infrautilización y la inadecuada utilización de los mismos.

Las partes entienden necesaria la colaboración para el desarrollo de estrategias que faciliten al médico cumplir con ese deber referido supra. En este sentido, las partes se comprometen a:

- Establecer un sistema de apoyo a la prescripción en consulta integrado en el sistema de información sanitaria del SES, en atención primaria y atención hospitalaria.
- Fomentar y realizar mejoras continuas de la calidad de las herramientas que el SES pone a disposición de sus profesionales para la práctica clínica diaria, tales como la historia clínica digital y el módulo de prescripción de JARA en todos los niveles de atención sanitaria.
- Promover de una atención primaria de calidad que pueda resolver un alto porcentaje de la demanda de la población asignada, con recursos técnicos suficientes y cobertura presupuestaria adecuada recogida en el Programa 212A "Atención Primaria de Salud" de los Presupuestos Generales del SES.
- Fomentar modelos organizativos en el que el protagonismo recaiga sobre el profesional, de forma que éste se comprometa a unos objetivos, disponga de la información necesaria



para la evaluación y seguimiento de los mismos, tenga capacidad de gestión sobre los recursos necesarios para alcanzarlos y adquiera un compromiso con la Organización dirigido a la mejora continua de la calidad en la prestación de los servicios sanitarios y a la satisfacción de los usuarios, respetando los principios éticos y deontológicos.

- Definir la cartera de servicios en cada centro sanitario para cumplida información de pacientes y médicos.
- Establecer un sistema de gestión que permita la repercusión económica en aquellos profesionales médicos hospitalarios que trabajen en Servicios de referencia autonómicos y asuman derivaciones de otras Áreas de Salud.
- Optimizar la derivación de actividad asistencial a la medicina privada. Para ello, se hace necesario especificar, por parte del SES, los criterios de derivación a instituciones o centros privados en los supuestos contemplados en la Ley 1/2005, de 24 de junio, de tiempos de respuesta en la atención sanitaria especializada del Sistema Sanitario Público de Extremadura y Decreto 132/2006, de 11 de julio, por el que se reducen los tiempos de espera en determinadas especialidades en la atención sanitaria especializada y con los requisitos, condiciones y estándares de calidad previstos en la Ley General de Sanidad, Ley de Salud de Extremadura y normativa de contratación pública aplicable, optimizando siempre los recursos propios del sistema sanitario público.
- Colaborar en la tutela de la información, promoción y publicidad de los productos farmacéuticos, a fin de garantizar que las citadas actividades se ajusten a criterios de veracidad, no induzcan al consumo, y se realicen de acuerdo a los principios que rigen el uso racional de medicamentos.
- Recibir la información necesaria de forma periódica que permita participar activamente en la mejora de la gestión de los recursos sanitarios, proponiendo cuantas actuaciones se consideren necesarias a través de las diferentes comisiones y órganos de participación de los profesionales médicos en el SES, tanto a nivel central como en las áreas de salud.
- Colaborar en la adecuación y mejora de la gestión de la farmacoterapia a través del módulo de prescripción de JARA de manera que incluya aspectos clínicos, de efectividad, seguridad y eficiencia en la utilización de los medicamentos que proporcione una correcta información independiente en todos los niveles asistenciales.
- Elaborar e introducir en el sistema de información JARA una Guía de Prescripción Farmacoterapéutica, independiente y basada en la evidencia, que permita dar continuidad a la prestación farmacéutica, tanto en el ámbito Hospitalario como en el de la Atención Primaria.
- Difundir y fomentar la utilización de las guías farmacológicas y/o farmacoterapéuticas que se desarrollen en el SES con la participación activa de los médicos, aprobadas por la Comisión de Farmacia y Terapéutica.
- Apoyar y participar en los protocolos de intercambio terapéutico y en las medidas de selección de medicamentos que pueda realizar el Servicio Extremeño de Salud, basados



en su similar perfil de eficacia, seguridad y calidad. Especialmente se fomentará el uso de herramientas y protocolos de consenso, de manera que se evite la prescripción inducida desde la Atención Hospitalaria a la Atención Primaria.

- Colaborar en el desarrollo de programas para el fomento de los equivalentes terapéuticos como medida de coste oportunidad para la atención sanitaria de la población.
- Colaborar en el desarrollo de programas de fomento de la prescripción por principio activo como medida de eficiencia en la utilización de los recursos terapéuticos, informando a los profesionales médicos sobre las evidencias disponibles de eficacia y efectividad de los diferentes principios activos del grupo terapéutico y equivalencia de dosis entre ellos a igualdad de efecto esperable.
- Promocionar y difundir, conjuntamente con el SES, la estrategia de introducción y acceso de los medicamentos biosimilares en la práctica clínica, como medida de sostenibilidad económica y social del Sistema Sanitario Público de Extremadura. Su uso en la práctica clínica y la intercambiabilidad, en caso de que se produzca, se realizará siempre bajo el conocimiento y autorización del médico responsable del paciente, decisión compartida y aceptada por el paciente objeto de la prescripción debidamente informado, y garantizando la trazabilidad en el uso o sustitución realizada.
- Fomentar, en relación a la utilización adecuada de los medicamentos y de la atención a la cronicidad, el uso de las medidas no farmacológicas que hayan demostrado ser eficientes, colaborarán con las medidas que se desarrollen para evitar la polimedicación innecesaria, la desprescripción de medicamentos no indicados o adecuados a la situación clínica del paciente, así como aquellos considerados de baja utilidad terapéutica.
- Promover la conciliación de los tratamientos prescritos por los diversos médicos que atienden al paciente, de forma que el tratamiento completo se ajuste a las necesidades de éste desde una perspectiva integral.
- Colaborar con las unidades o servicios de farmacia de atención primaria y hospitalaria en el desarrollo y la utilización de un sistema ágil, eficaz e independiente que asegure a los médicos información científica, actualizada y objetiva de los medicamentos y productos sanitarios.
- Potenciar la evaluación de los medicamentos a través de la metodología GRADE de forma independiente a través de los colegios oficiales de médicos y se difundirá a través de todos los medios de comunicación que el Servicio Extremeño de Salud tiene con sus profesionales médicos.
- Fomentar entre los médicos la comunicación con celeridad, a los órganos competentes en materia de farmacovigilancia de la Comunidad Autónoma, de las sospechas de reacciones adversas a medicamentos (RAM) de las que se tenga conocimiento durante la práctica clínica.
- Comunicar periódicamente a los Colegios de Médicos el gasto de farmacia hospitalaria y el gasto por recetas.

***Séptima. Educación sanitaria a la población.***

En el momento actual, el Sistema Sanitario Público de Extremadura por extensión de lo que ocurre en todo el SNS, se encuentra sometido a un incremento de la demanda de atención que tiene su origen en la medicalización de la sociedad y en la pérdida de la corresponsabilidad de los pacientes con respecto a su salud. Por ello es necesario que las partes firmantes desarrollen una línea de actuación en la educación sanitaria de la población que permita abordar esos dos aspectos.

Las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas de educación para la salud dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Potenciar el valor de la promoción de la salud y la prevención de la enfermedad frente a la orientación preferentemente asistencialista del Sistema Sanitario actual.
- Favorecer la utilización racional de los dispositivos y recursos sanitarios, desde la corresponsabilidad de los ciudadanos en su salud.
- Impulsar los mecanismos y medios necesarios para difundir y dar a conocer las funciones derivadas del ejercicio profesional así como promover el respeto y reconocimiento social de los profesionales médicos.
- Desarrollar programas de educación sanitaria sobre medicamentos dirigidos al público en general, impulsando actuaciones que favorezcan un mejor conocimiento de los medicamentos para mejorar el cumplimiento terapéutico, evitar los riesgos derivados de un uso incorrecto y concienciar a los ciudadanos del valor económico del medicamento.
- Informar y sensibilizar a la sociedad de la importancia de emplear los antibióticos exclusivamente bajo prescripción médica y sobre las consecuencias que produce el uso no adecuado de los mismos, acelerando la aparición de microorganismos resistentes y la pérdida de eficacia para el tratamiento de las infecciones.
- Realizar campañas de sensibilización para informar a la población sobre el uso racional de los medicamentos y sobre los graves efectos adversos de la polifarmacia.
- Potenciar el valor del domicilio y la familia del paciente como parte de un triángulo terapéutico que aporta calidad en los cuidados.

***Octava. Seguridad del paciente y del profesional médico.***

La mejora de la calidad en la atención sanitaria implica desarrollar estrategias para reducir el daño innecesario al paciente asociado a la asistencia sanitaria y a los procedimientos asociados a la misma.

Por otra parte, las agresiones físicas o verbales a los profesionales médicos, en el ejercicio de sus funciones, por parte de los pacientes, usuarios, familiares o sus acompañantes, suponen un motivo de preocupación para dichos profesionales y por ende de todo el sistema sanitario público extremeño. Por ello se han de reforzar los instrumentos jurídicos necesarios que



permitan conseguir que estos profesionales sanitarios puedan desempeñar sus tareas en un ambiente de máxima confianza, respeto y seguridad para ellos y para el sistema sanitario, lo que supondrá, en consecuencia, el aumento de la calidad de los servicios.

Para ello, las partes se comprometen a colaborar en el desarrollo de programas, dirigidos, de forma prioritaria, a:

- Fomentar la cultura de la seguridad y la calidad en las organizaciones sanitarias.
- Implementar prácticas clínicas seguras:
- Promover el uso seguro de los medicamentos.
- Prevenir las infecciones asociadas a la asistencia sanitaria.
- Promover la implantación de prácticas seguras en cirugía.
- Promocionar e implementar el Protocolo Único de Identificación Inequívoca de pacientes del Servicio Extremeño de Salud.
- Facilitar la comunicación entre profesionales médicos para garantizar una atención continuada y segura a los pacientes.
- Promover la implantación y desarrollo de sistemas de notificación y aprendizaje de los incidentes relacionados con la asistencia sanitaria, inclusive las agresiones físicas y/o verbales.
- Formar tanto a médicos como a la población en aspectos básicos de Seguridad del Paciente y de calidad en la atención sanitaria, y favorecer la participación de los mismos en programas relacionados con estos ámbitos. En este sentido, se fomentará la participación de la vocalía de jubilados de los Colegios de Médicos para ayudar a comprender los riesgos a grupos de pacientes informados.
- Recoger las recomendaciones internacionales actuales en materia de Seguridad del Paciente y proponer objetivos en base a las mismas y a partir de las mejores evidencias disponibles.
- Informar a los Colegios de Médicos de los siniestros ocurridos en la Comunidad Autónoma de Extremadura que den lugar a expedientes de responsabilidad sanitaria.
- Formalizar, por parte de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, un Registro de Agresiones, que recogerá todas las agresiones físicas o verbales a los profesionales sanitarios en el ejercicio de sus funciones, ocurridas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Promover cuantas iniciativas, instrumentos jurídicos, medios y colaboraciones sean precisas para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 11/2015 de Autoridad de profesionales del Sistema Sanitario Público y centros sociosanitarios de Extremadura, así como para evaluar el grado de su cumplimiento.

***Novena. Convenios específicos.***

El desarrollo de las actuaciones previstas en el presente convenio requerirán, en su caso, de un convenio específico entre las partes.

***Décima. Financiación.***

Este convenio no conlleva prestación económica alguna, sin perjuicio de que el desarrollo del mismo, a través de los eventuales convenios específicos, implique prestación económica para alguna o algunas de las partes.

En este sentido, se considera conveniente establecer un convenio específico, dotado con el presupuesto económico correspondiente, para el proyecto de USO RACIONAL DEL MEDICAMENTO + PRESCRIPCIÓN DE CALIDAD, al ser valorado, más que como un gasto, como una rentable inversión en términos de salud y en términos económicos.

***Decimoprimer. Confidencialidad y protección de datos.***

1. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán respetar lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, comprometiéndose a:
  - a) Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
  - b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
  - c) Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
  - d) Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.
2. Los datos de carácter personal de los que se deba hacer uso a los efectos de este convenio en ningún caso serán utilizados para otra finalidad, manteniéndolos bajo las medidas de seguridad que se disponen en la normativa referida en el párrafo anterior, permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación.
3. Las partes se obligan a tratar los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo conforme a la normativa citada, sin que en ningún caso los pueda aplicar ni utilizar con un propósito diferente a su objeto, ni a comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas,



teniendo, de conformidad con la normativa aplicable, la consideración de responsable de su tratamiento.

4. Las partes están obligadas al secreto profesional respecto a los datos de carácter personal a los cuales tenga acceso con motivo del cumplimiento del presente acuerdo, obligación que subsistirá, incluso, cuando el acuerdo concluya por cualquiera de las causas establecidas en el mismo.

De igual manera, deben guardar reserva respecto de los datos o antecedentes de los cuales haya tenido conocimiento con ocasión del presente acuerdo. En este sentido, la documentación e información a la cual tenga acceso tiene carácter confidencial y no podrá ser objeto de reproducción total o parcial por cualquier medio o soporte. Por lo tanto, no se podrá efectuar ningún tratamiento ni edición, informática o no, ni transmisión a terceras personas fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del presente acuerdo, incluso entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que proporciona el servicio objeto de este acuerdo.

5. Las partes tienen prohibido incorporar los datos a otros sistemas o soportes sin permiso expreso y deberá cumplir con las medidas de seguridad establecidas en el documento de seguridad del responsable del tratamiento. En cualquier caso, y sin perjuicio de otras medidas que puedan adoptarse con arreglo a la legislación vigente en materia de protección de datos personales, solo se permite acceso a estos datos a las personas estrictamente indispensables para el desarrollo de las tareas inherentes al propio acuerdo. Todas ellas serán prevenidas del carácter confidencial y reservado de la información y del deber de secreto al cual están sometidas, y esta será responsable del cumplimiento de estas obligaciones por parte de su personal.
6. Las partes manifiestan que tienen implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Estas medidas de seguridad son de aplicación a los ficheros, centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos en los términos que establece el Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En cualquier caso, pondrán en conocimiento de la otra parte, inmediatamente después de ser detectada, cualquier sospecha o constatación de posibles errores o incidencias que puedan producirse en el sistema de seguridad de la información.

7. Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes deberá conservar cualquier dato objeto de tratamiento, a menos que reciba indicaciones en sentido contrario.

Una vez finalizado el acuerdo, las partes deberán destruir y/o devolver, de conformidad con lo establecido legalmente, los datos de carácter personal que hayan sido objeto de



tratamiento durante su vigencia, junto con los soportes o documentos en que conste cualquier dato de carácter personal. El retorno de los datos se realizará en el formato y soportes utilizados para su almacenamiento.

En caso de que alguna previsión legal requiera la conservación de todos o parte de los datos personales, deberán conservarlos debidamente bloqueados para evitar el acceso y el tratamiento en tanto en cuanto puedan derivarse responsabilidades.

8. En caso de destinarse los datos a los que se tuviere acceso a una finalidad distinta a la establecida, o comunicarse o utilizarse incumpliendo los términos del presente acuerdo, la parte actuante será considerada responsable del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones que haya cometido y de las posibles reclamaciones que se pudieran producir.

#### ***Decimosegunda. Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento del Convenio.***

1. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento a la que se atribuye, además de las funciones mencionadas en las cláusulas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> y 14.<sup>a</sup>, la coordinación y el seguimiento de las actividades necesarias para la ejecución del presente convenio y los eventuales convenios específicos que pudiesen desarrollarse durante la vigencia del mismo.
2. La Comisión estará compuesta de:
  - Dos representantes de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, designados uno por la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias y otro por la Dirección Gerencia del SES.
  - Un representante de cada uno de los Colegios Oficiales de Médicos firmantes, designados por los Presidentes de los respectivos Colegios.

A esta Comisión podrán asistir, en calidad de expertos o asesores, las personas que las partes consideren oportuno según los temas a tratar.

3. La presidencia se ejercerá de forma sucesiva, con periodicidad anual, por uno de los miembros que representan a cada una de las entidades signatarias. Actuará como secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario perteneciente a la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias.
4. La Comisión se reunirá ordinariamente con la periodicidad que se determine y, como mínimo una vez al año o, con carácter extraordinario, cuando así lo requiera cualquiera de las partes, adoptándose los acuerdos por unanimidad de los miembros presentes. De la reunión se levantará la correspondiente acta.
5. En lo no previsto en el presente convenio, esta comisión se regirá, en cuanto a su organización y funcionamiento, por lo establecido para los órganos colegiados en la legislación de régimen jurídico del sector público.

***Decimotercera. Vigencia.***

La vigencia de este convenio es de dos años a contar desde el día de su firma, pudiendo acordarse unánimemente prórrogas anuales, por un periodo de hasta cuatro años adicionales, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente.

***Decimocuarta. Extinción del convenio.***

1. La extinción se producirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución.

Serán causas de resolución:

- Transcurso del plazo de vigencia establecido en la cláusula anterior, sin que se haya acordado su prórroga.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de sus obligaciones o de la legislación aplicable.
- La imposibilidad sobrevenida que afecte al cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

2. No obstante lo anterior, las partes quedarán obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en la que dicha resolución produzca sus efectos, entendiéndose como tal fecha aquella en la que se originó el hecho causante.

***Decimoquinta. Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.***

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del citado texto legal.

No obstante, los principios de esta Ley serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en defecto de normas especiales.

2. Las partes se comprometen a solucionar de forma amistosa las controversias que pudieran suscitarse en torno a la interpretación y aplicación del presente convenio en el seno de la comisión mixta de coordinación y seguimiento prevista en la cláusula decimosegunda. En caso de no poderse alcanzar dicho acuerdo, los litigios que pudieran surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

El Consejero de Sanidad y  
Políticas Sociales,

FDO.: JOSÉ M.<sup>a</sup> VERGELES  
BLANCA

El Presidente del Colegio de  
Médicos de Badajoz,

FDO.: PEDRO HIDALGO  
FERNÁNDEZ

El Presidente del Colegio de  
Médicos de Cáceres,

FDO.: CARLOS ARJONA  
MATEOS

• • •





*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los ayuntamientos de menos de 2.000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Fuenlabrada de los Montes). (2017060977)*

Habiéndose firmado el día 2 de febrero de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y los ayuntamientos de menos de 2000 habitantes, que se encuentren en zonas de alto riesgo o sean de especial peligrosidad, para la prestación de ayuda técnica en la elaboración de planes periurbanos en materia de prevención de incendios forestales (Fuenlabrada de los Montes), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de mayo de 2017.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación  
y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO  
AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO Y LOS  
AYUNTAMIENTOS DE MENOS DE 2000 HABITANTES, QUE SE  
ENCUENTREN EN ZONAS DE ALTO RIESGO O SEAN DE ESPECIAL  
PELIGROSIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DE AYUDA TÉCNICA EN LA  
ELABORACIÓN DE PLANES PERIURBANOS EN MATERIA DE  
PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES

En Mérida, a 2 de febrero de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier Gaspar Nieto, Secretario General de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud del Decreto 280/2015, de 18 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento (DOE n.º 182, de 21 de septiembre) y facultado para este acto por la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre), y según lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero de Gobierno y Administración de Extremadura.

De otra parte, D. Ismael Higuera Clemente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes, provincia de Badajoz, en su nombre y representación, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente convenio.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y poder bastante para convenir en los términos recogidos en el presente convenio de Colaboración, y al efecto,

EXPONEN

Primero. Se suscribe el presente convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo dispuesto en los artículos 55 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, que disponen que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales, como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios administrativos que suscriban, debiendo ambas partes respetar el ejercicio legítimo por las otras Administraciones de sus competencias y las consecuencias que del mismo se deriven para las propias, para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa.

Segundo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, tiene competencias en materia de prevención y extinción de incendios



forestales, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la citada Consejería (DOE n.º 5, de 8 de agosto).

En el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura se establecen las actuaciones de prevención de incendios forestales mediante diversos instrumentos, entre los que se encuentran los Planes Periurbanos de Prevención, diseñados para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos. El artículo 22 de citado Decreto señala que los Planes Periurbanos serán presentados por los Ayuntamientos ante la Consejería con competencias en materia de incendios forestales, para su aprobación.

Tercero. Los Planes Periurbanos tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, creando infraestructuras que permitan defender a la población frente a un eventual incendio forestal.

Esta Consejería, ha adquirido el compromiso de facilitar ayuda técnica en la elaboración de los Planes Periurbanos de Prevención a aquellos municipios de menos de 2000 habitantes, que se encuentren comprendidos en Zonas de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad, como instrumentos para la prevención en el entorno de los núcleos urbanos.

Por este motivo, la Consejería tiene previsto la suscripción de convenios con todos los Ayuntamientos que cuenten con menos de 2000 habitantes y se encuentre en Zona de Alto Riesgo o sean de especial peligrosidad.

Cuarto. El Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), en cumplimiento de la obligatoriedad contemplada en la normativa citada anteriormente, y dada la dificultad técnica y económica que supone el cumplimiento de esta obligación a una población que no supera los 2.000 habitantes, acepta la cooperación ofrecida por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, para recibir ayuda técnica en la elaboración de los mismos. Se compromete a la ejecución de las medidas requeridas para el cumplimiento de las obligaciones suscritas, con las especialidades exigidas por ser Zona de Alto Riesgo.

Con el fin de hacer efectivas estas previsiones legales, se acuerda suscribir el presente convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### ***Primera. Objeto del convenio.***

El objeto del presente convenio es el establecimiento de un marco de colaboración y cooperación, que facilite el cumplimiento de la obligación del Ayuntamiento de la ejecución de su "Plan Periurbano para la prevención de incendios forestales".

***Segunda. Colaboración.***

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Tercera. Obligaciones de la Dirección General de Medio Ambiente.***

El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente se compromete a la asistencia técnica para la elaboración del Plan Periurbano del Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes (Badajoz), que se prestará por personal de la Consejería y no supone gasto alguno para la misma.

Con carácter general, esta asistencia comprende lo siguiente:

- Estudio de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
- Visita por los técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales, comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
- Realización de informe técnico y mapas conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas, y parcelas afectadas por la planificación.

***Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento.***

Tras el estudio de viabilidad del Plan Periurbano, el Ayuntamiento Fuenlabrada de los Montes, se obliga a la aceptación y ejecución de las medidas contempladas en la Resolución aprobatoria del Plan Periurbano, propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente, en las condiciones y plazos que se determinen en la Resolución aprobatoria.

***Quinta. Vigencia del convenio.***

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, durante el cual se realizarán todas las medidas de asistencia técnica acordadas en el presente convenio, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

***Sexta. Incumplimiento.***

El incumplimiento por el Ayuntamiento de las medidas técnicas propuestas conllevará el cese automático de la colaboración, quedando obligado a su ejecución de forma particular.

***Séptima. Causa de extinción.***

El incumplimiento de las medidas propuestas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

***Octava. Naturaleza y Jurisdicción competente.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y cualquier cuestión que se suscite por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, será de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

***Novena. Consideraciones finales.***

Como Anexo, se adjunta un catálogo de las medidas objeto de asistencia técnica en la elaboración del Plan Periurbano de Prevención y Extinción de Incendio, aplicables al presente convenio.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
(PD) El Secretario General  
(Res. 16 de septiembre de 2015 -  
DOE n.º 184 de 23/09/2015),

FDO.: FCO. JAVIER GASPAS NIETO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de  
Fuenlabrada de los Montes,

FDO.: ISMAEL HIGUERA CLEMENTE

**ANEXO**

## CATÁLOGO DE MEDIDAS

1. Estudio en gabinete de las características del núcleo urbano y el ámbito de actuación forestal.
2. Visita técnica de los técnicos de la sección de Prevención de Incendios Forestales para la evaluación del peligro de incendios forestales; comprobación de los terrenos forestales afectados por la franja periurbana y evaluación de las necesidades de actuación.
3. Realización de informe técnico y mapas, conteniendo la planificación de las actuaciones preventivas y las parcelas catastrales afectadas por la planificación.
4. Tramitación de los informes preceptivos (Informe de impacto ambiental, informe de afectación a Red Natura...).

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA PREVIA QUE DEBE APORTAR PREVIO A LA VISITA TÉCNICA:

1. Límites del núcleo urbano si son distintos del que aparece en la oficina virtual de catastro.
2. Hidrantes válidos para el uso del personal de INFOEX, existentes en el núcleo urbano.
3. Acuerdo del Pleno, aceptando el compromiso y las obligaciones que supone el convenio.





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre incorporación de oficio al registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las instalaciones de producción de energía eléctrica inscritas en el régimen especial y ordinario. (2017060984)*

Mediante la Orden de 5 de octubre de 1995, de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, se creó el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura, en el que debían inscribirse las instalaciones de producción como condición necesaria para acceder al citado régimen especial.

Con la derogación del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial, realizada mediante el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio, por el que se adoptan medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico, se eliminaron los conceptos diferenciados de régimen ordinario y especial aplicados hasta la fecha a las instalaciones de producción de energía eléctrica, subsistiendo, no obstante, la exigencia de su inscripción en el Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio competente en materia de energía conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, siendo dicha inscripción condición necesaria para poder participar en el mercado de producción de energía eléctrica en cualquiera de las modalidades de contratación con entrega física y para poder participar, en su caso, en el despacho técnico y económico de los sistemas de los territorios no peninsulares. En atención a esa circunstancia, mediante el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, se crea el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de inscripción en dicho Registro, que derogando la citada Orden de 5 de octubre de 1995, establece, en su artículo 1, la obligación de inscripción en el nuevo registro de todas las instalaciones de producción de energía eléctrica de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, regula en sus disposiciones adicionales primera y segunda, respectivamente, la incorporación de oficio al nuevo registro de las instalaciones de producción de energía eléctrica que estuvieran inscritas en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura, así como la de las instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, que estuvieran inscritas en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario perteneciente al Ministerio competente en materia de energía, y ello, previa la comprobación de la citada inscripción por la Dirección General con competencias en materia de ordenación y control de la seguridad de la generación de energía eléctrica.



Por ello, la Dirección General de Industria, Energía y Minas como órgano competente para efectuar la inscripción en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicionales primera y segunda del Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, y previa comprobación de la inscripción en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de las instalaciones ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, inscritas hasta la fecha en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario perteneciente al Ministerio competente en materia de energía,

**RESUELVE :**

Incorporar de oficio, en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma de Extremadura creado mediante el Decreto 179/2016, de 8 de noviembre, las siguientes instalaciones:

- Instalaciones de producción de energía eléctrica que, hasta la fecha de la presente resolución, estuvieran inscritas en el Registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen especial de la Junta de Extremadura, manteniéndose para cada una de ellas el número de registro asignado en su momento.
- Instalaciones de producción de energía eléctrica ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de potencia eléctrica instalada no superior a 50 MW, inscritas hasta la fecha de la presente resolución, en el registro de instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario perteneciente al Ministerio competente en materia de energía, asignándosele a cada una de ellas el número de expediente que corresponda.

Mérida, 26 de abril de 2017.

La Directora General de Industria,  
Energía y Minas,  
OLGA GARCÍA GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*CORRECCIÓN de errores de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2017. (2017050186)*

Apreciado error en el texto de la Orden de 20 de abril de 2017 por la que se convocan ayudas destinadas a mejorar las condiciones de producción y comercialización de los productos de la apicultura, correspondientes al año 2017, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 80, de 27 de abril de 2017, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 13228, en el artículo 6, apartado 1, letra e),

Donde dice:

“e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, deberán presentar antes del 30 de junio de 2017, justificantes de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de 2016, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil, que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre del año de 2017”.

Debe decir:

“e) Los beneficiarios de las ayudas contempladas en el artículo 5 del Decreto 36/2017, de 28 de marzo, deberán presentar antes del 30 de junio de 2017, justificantes de los siguientes gastos y pagos realizados desde el 16 de octubre del año anterior a la presentación de la solicitud hasta el 30 de junio del año de 2017, excepto el seguro de daños y responsabilidad civil, que se podrá presentar hasta el 1 de septiembre del año de 2017”.

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de enero de 2017, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Villarta de los Montes, consistente en la reclasificación de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado de uso dotacional público de terrenos colindantes con el cementerio municipal, para la ampliación de éste. (2017060943)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 27 de enero de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de resolver sobre su aprobación definitiva, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Villarta de los Montes no dispone de planeamiento municipal adaptado u homologado a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y siguientes de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 de la reciente Ley 10/2015, de 8 de abril, –DOE de 10-4-15– (disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre, de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2015 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano epigrafiado.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo I contemplativo de un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo II se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en el que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

FRANCISCO JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## ANEXO I

### RESUMEN EJECUTIVO

#### INTRODUCCIÓN

Este resumen ejecutivo se redacta según lo establecido en el artículo 79.2 de la LSOTEX (redactado por el apartado diecisiete del artículo único de la Ley 10/2015, 8 abril, de modificación de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE de 10 abril).

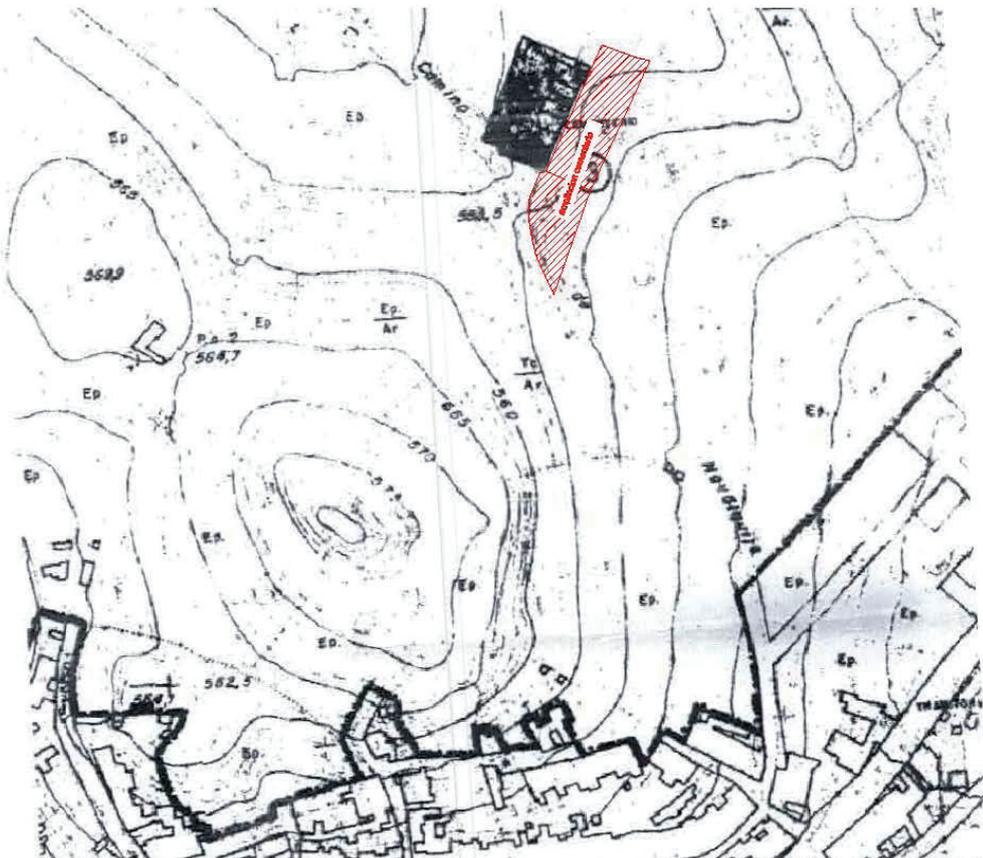
#### SÍNTESIS DESCRIPTIVA

##### Ámbito de la modificación

La modificación que se plantea afecta a los terrenos situados al suroeste del municipio, sitos en la c/ Nuestra Señora de la Antigua, colindantes con el cementerio municipal.

La totalidad de los terrenos afectados por la modificación son de propiedad municipal, situados fuera del límite del suelo urbano delimitado por el PDSU, anejos al cementerio que en el PDSU tiene la consideración de suelo urbano.

La superficie total de los terrenos reclasificados es de 1.746 m<sup>2</sup>. Catastralmente, los terrenos municipales afectados por la modificación se incluyen en la parcela 39 del polígono 12, de una superficie mayor.





GOBIERNO DE ESPAÑA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

Sede Electrónica del Catastro

### CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

Municipio de VILLARTA DE LOS MONTES Provincia de BADAJOZ

INFORMACIÓN GRÁFICA E: 1/2000

**REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE**  
06157A012000390000AF

**DATOS DEL INMUEBLE**

LOCALIZACIÓN  
Polígono 12 Parcela 39  
BUDELA. VILLARTA DE LOS MONTES [BADAJOZ]

USO LOCAL PRINCIPAL:  AÑO CONSTRUCCIÓN:

COEFICIENTE DE PARTICIPACIÓN:  SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>):

---

**DATOS DE LA FINCA A LA QUE PERTENECE EL INMUEBLE**

SITUACIÓN  
Polígono 12 Parcela 39  
BUDELA. VILLARTA DE LOS MONTES [BADAJOZ]

SUPERFICIE CONSTRUIDA (m<sup>2</sup>):  SUPERFICIE SUELO (m<sup>2</sup>):  TIPO DE FINCA:

---

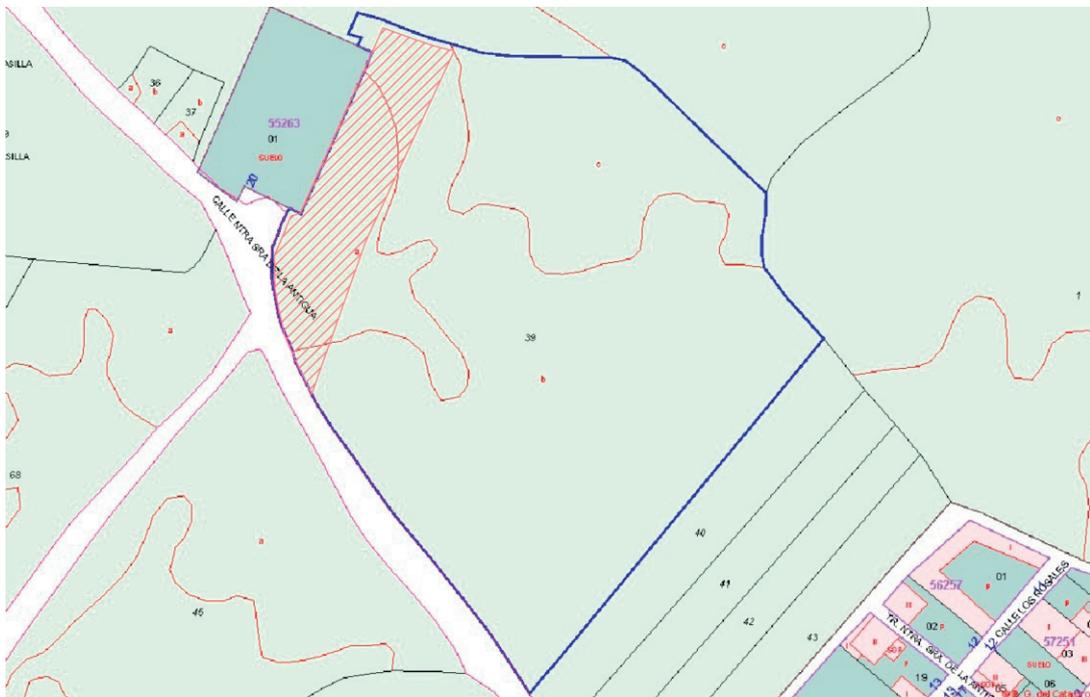
**SUBPARCELAS**

Subparcela	CC	Cultivo	IP	Superficie (Ha)
a	FE	Encinar	03	0,1994
b	E-	Pastos	02	1,0724
c	FE	Encinar	02	0,3232

Este documento no es una certificación catastral, pero sus datos pueden ser verificados a través del 'Acceso a datos catastrales no protegidos' de la SIGC.

345,600 Coordenadas U.T.M. Huso 30 ETR989  
 --- Límite de Manzana  
 --- Límite de Parcela  
 --- Límite de Construcciones  
 --- Mobiliario y aceras  
 --- Límite zona verde  
 --- Hidrografía

Martes, 14 de Abril de 2015





### Objetivos de la modificación

El objeto de la presente modificación del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano consistente en la ampliación del suelo urbano, mediante la reclasificación y calificación, como suelo urbano consolidado con uso dotacional público, de terrenos de propiedad municipal, así como el establecimiento de la ordenación detallada de la totalidad de la parcela afectada.

### Contenido de la modificación

El contenido de la modificación propuesta puede sistematizarse en una única operación urbanística, esto es, la reclasificación de parte de los terrenos de la parcela colindante con el cementerio.

Los terrenos en cuestión, al ser colindantes con la parcela ocupada por el cementerio existente gozan de los mismos servicios que ésta, mereciendo la consideración de suelo urbano, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la LSOTEX y en concordancia con el contenido del artículo 12.3 del RDL 2/2008 de 20 de junio y como tal aparecen en el Plano de Ordenación del PDSU.

### Efectos ambientales previsibles

Tras la redacción del oportuno Documento de Ambiental Estratégico, La Dirección General de Medio Ambiente decidió No someter la modificación puntual 1/2015 de las NNSS de Villarta de los Montes al procedimiento de evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente en la forma prevista en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por considerar que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

**ANEXO II****REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y  
ORDENACIÓN TERRITORIAL**

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y Ordenación Territorial, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**CERTIFICA:**

Que con fecha 24/04/2017 y n.º BA/027/2017, se ha procedido al depósito previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual 1/2015 del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, consistente en la reclasificación de Suelo No Urbanizable a Suelo Urbano Consolidado de uso dotacional público de terrenos colindantes con el cementerio municipal, para la ampliación de éste.

Municipio: Villarta de los Montes.

Aprobación definitiva: 27/01/2017.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el artículo 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 24 de abril de 2017.

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •





*RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/181.*  
(2017060964)

Expediente: AAU16/181.

Interesado: Josefa Sánchez Mayor.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 24-08-2016 Josefa Sánchez Mayor, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/181.

Visto el escrito presentado por Josefa Sánchez Mayor, con fecha de registro de entrada 26-01-2017, en el que se solicita la anulación y archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su petición a Josefa Sánchez Mayor, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento AAU16/181.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 7 de febrero de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/120.*  
(2017060962)

Expediente: AAU16/120.

Interesado: José Manuel Medina Borrego.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 03-05-2016, José Manuel Medina Borrego solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/120.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 07-06-2016, se requiere a José Manuel Medina Borrego para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a José Manuel Medina Borrego y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/120.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 6 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se desestima la solicitud de autorización ambiental unificada para la instalación de una explotación porcina con fábrica de piensos, en el término municipal de Castuera. Expte.: AAU16/0185.*  
(2017060970)

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de agosto de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una explotación porcina con fábrica de piensos de autoconsumo ubicado en el término municipal de Castuera y promovido por Benito Ruiz González, con domicilio social en c/ Virgen de Guadalupe, 2, po 11 de Castuera y NIF: 52355565K.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Castuera y más concretamente en el polígono 34, parcela 45.

Tercero. Revisada la documentación obrante en el expediente se comprueba la existencia de Informe técnico del ayuntamiento de Castuera, de fecha 19 de enero de 2017, en el que concluye que "El Uso Pretendido (C4) Se Considera Prohibido".

Cuarto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se dirigió mediante escritos de fecha 22 de diciembre de 2016 a los interesados con objeto de proceder al trámite de audiencia. A fecha de hoy, no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo segundo del Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En



concreto, en la categoría 1.2 del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la Ley 16/2015.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, la Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Desestimar la autorización ambiental unificada solicitada por Don Benito Ruiz González, para la instalación de explotación porcina con fábrica de piensos de autoconsumo en el término municipal de Castuera, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por informe municipal con pronunciamiento negativo, siendo éste preceptivo y vinculante de conformidad con el artículo 16.6 de la Ley 16/2015. El n.º de expediente de la instalación es el AAU16/0185.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 10 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAUN15/212.*  
(2017060968)

Expediente: AAUN15/212.

Interesado: Pollos Oliva, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 17-12-2015, Pollos Oliva, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAUN15/212.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 27-02-2017, se requiere a Pollos Oliva, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Pollos Oliva, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAUN15/212.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/193.*  
(2017060969)

Expediente: AAU16/193.

Interesado: Cerca del Alto, SL.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 22-09-2016, Cerca del Alto, SL, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/193.

Mediante escrito de fecha de registro de salida de 30-01-2017 se requiere a Cerca del Alto, SL, para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Cerca del Alto, SL, y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/193.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 197/2016, referido al expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/032.*  
(2017060974)

Con fecha 23 de marzo de 2017, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 40/2017, recaída en el procedimiento abreviado n.º 197/2016, promovido a instancias de D. Juan Antonio Torrado Recio, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes M/CC/2015/032.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia. Tal competencia ha sido delegada en virtud de la Resolución de 16 de septiembre de 2015 de la Consejera, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015).

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

**RESUELVO :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 40/2017 dictada el 23 de marzo por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 197/2016, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Torrado Recio debo anular la resolución recurrida, con expresa imposición de costas a la Administración demandada”.

Mérida, 17 de abril de 2017.

El Secretario General  
(PD de la Consejera,  
Resolución de 16 de septiembre de 2015,  
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015),  
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •



*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU17/009.*  
(2017060966)

Expediente: AAU17/009.

Interesado: La Española Alimentaria Alcoyana, SA.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 30 de enero de 2017 la mercantil La Española Alimentaria Alcoyana, SA, solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU17/009.

Mediante escrito de fecha de registro de entrada 12 de abril de 2017, La Española Alimentaria Alcoyana, SA presenta documentación complementaria a la solicitud de AAU, con la cual se determina el no sometimiento de la instalación objeto de trámite a la obtención de AAU.

A fecha de hoy, y visto que no procede la continuación del trámite de AAU para la instalación cuyo titular es La Española Alimentaria Alcoyana, SA,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a La Española Alimentaria Alcoyana, SA y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU17/009.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 20 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se procede al archivo del procedimiento AAU16/089.*  
(2017060967)

Expediente: AAU16/089.

Interesado: Mario Toscano Sequedo.

Vista la solicitud autorización ambiental unificada para el expediente de referencia, acogido a la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en atención a los siguientes hechos:

Mediante solicitud de fecha 28-04-2016 Mario Toscano Sequedo solicita autorización ambiental unificada atendiendo a lo dispuesto en dicha ley, procedimiento por el que se tramita el n.º de expediente AAU16/089.

Mediante escrito de fecha de registro de salida 25-01-2017, se requiere a Mario Toscano Sequedo para que subsane su solicitud, aportando una serie de documentos preceptivos que se indican en el referido escrito.

A fecha de hoy, una vez transcurrido el plazo concedido sin que haya tenido entrada la documentación requerida, en virtud de lo dispuesto por el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**RESUELVO :**

Tener por desistido de su solicitud a Mario Toscano Sequedo y proceder al archivo de lo actuado en el procedimiento correspondiente al expediente administrativo n.º AAU16/089.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 21 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





*RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de origen polimérico y gestión de los mismos mediante operaciones de extrusión para la obtención de materiales poliméricos, cuya promotora es Soluplast, SC, en el término municipal de Mengabril. (2017060972)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 8 de marzo de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una instalación destinada almacenamiento y gestión de residuos no peligrosos promovido por Soluplast SC en Mengabril (Badajoz) con CIF J-06680581.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 relativa a instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo y el 6.4 relativa al tratamiento y producción de materiales poliméricos del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Tercero. La actividad se ubica en el Polígono 6, parcela 152 de Mengabril (Badajoz). Las coordenadas UTM de la instalación ETRS89, huso 29 son: X: 245.456, Y: 4.313.511.

Cuarto. El Órgano Ambiental publica Anuncio de fecha 3 de mayo de 2016 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.

Quinto. Conforme al procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se le solicita al Ayuntamiento de Mengabril, mediante escrito con fecha en el registro único de salida de la Junta de Extremadura de 3 de mayo de 2016, que promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos al emplazamiento de la instalación; al tiempo que se solicita informe sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Sexto. Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura de 21 de noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Mengabril aporta informe favorable sobre la adecuación de las instalaciones a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en la Ley 16/2015, de 23 de abril, y al artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, del proyecto de actividad de almacenamiento de residuos no peligrosos de origen polimérico y gestión de los mismos mediante operaciones de



extrusión para la obtención de materiales poliméricos a desarrollar en el polígono 6, parcela 152, de Mengabril (Badajoz).

Séptimo. La instalación para almacenamiento de residuos no peligrosos de origen polimérico y gestión de los mismos mediante operaciones de extrusión para la obtención de materiales poliméricos, en la parcela 152 del polígono 6 de Mengabril cuenta con informe favorable de impacto ambiental en el expediente IA16/0525 de fecha 3 de marzo de 2017, en aplicación del artículo 47 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, el cual se adjunta en el Anexo II de la presente propuesta de resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015, al artículo 26 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se dirigió mediante escritos de fecha 16 de marzo de 2017 a los interesados en este procedimiento administrativo con objeto de proceder al trámite de audiencia. Dentro de este trámite no se han recibido alegaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidos en el Anexo I, por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado Reglamento.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho e informe técnico, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

#### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a Soluplast SC para el proyecto de almacenamiento de residuos no peligrosos de origen polimérico y gestión de los mismos mediante operaciones de extrusión para la obtención de materiales poliméricos, a ubicar en el



término municipal de Mengabril (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento.

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAU16/044.

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo el almacenamiento de los siguientes residuos no peligrosos.

LER <sup>(1)</sup>	RESIDUO	DESCRIPCIÓN	Origen	DESTINO	TONELADAS /AÑO	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN
12 01 05	Envases de plástico	Residuos de plástico reciclados	Residuos del moldeado y del tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos	Valorización	0,150	R12/R13/R5
19 12 04	Plástico y caucho	Residuos de plástico	Residuos de las instalaciones para el tratamiento de residuos, de las plantas externas de tratamiento de aguas residuales y de la preparación de agua para consumo humano y de agua para uso industrial	Valorización	550	R12/R13/R5

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



2. La granza reciclada procede de plantas externa autorizadas para el reciclado de polietileno.

La capacidad de producción de la instalación será de 705 toneladas anuales.

3. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R12 y R13, "Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11" y "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12", respectivamente, del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Además los residuos identificados por los códigos LER 12 01 05 y 19 12 04 incluidos en el apartado a.1, podrá aplicarse la operación R5, relativa a "reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. Los residuos recogidos deberán entregarse a un gestor de residuos autorizado.
5. La capacidad de almacenamiento de residuos vendrá dada por la superficie de la nave dedicada al almacenamiento. Esta posee una superficie útil total de 752,16 m<sup>2</sup>, con superficie pavimentada e impermeabilizada de planta baja en la que se localizarán una zona de almacenamiento de materia prima reciclada de 177,91 m<sup>2</sup>. Además hay una zona habilitada con un contenedor para el almacenamiento de rechazos y virutas de 1 m<sup>2</sup>.

RESIDUO	LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DESTINADA AL ALMACENAMIENTO
Residuos plásticos reciclados	19 12 04	177, 91 m <sup>2</sup>
Virutas y rebabas de plástico	12 01 05	1 m <sup>2</sup>

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

Todas las operaciones de valorización de residuos, incluyendo el almacenamiento se realizarán en el interior de las naves.

La capacidad máxima de almacenamiento del residuo con código LER 19 12 04 será de 54 toneladas y del residuo con código LER 12 01 05 será de 0,4735 toneladas.



La capacidad total de gestión de los citados residuos será de 550 toneladas.

6. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento coinciden con los indicados en a.1 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo - g -. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
  - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

Conforme al proyecto básico aportado junto con la solicitud de autorización ambiental unificada, no se permite el almacenamiento de residuos sobre terreno natural.

Excepcionalmente, en el caso de que, junto con los residuos autorizados a gestionar, se recogiese, por no detectarse en el procedimiento de admisión, algún residuo no incluido en el apartado a.1, incluyendo residuos peligrosos, éste deberá gestionarse conforme a lo establecido en el capítulo - b -, como un residuo generado en la actividad. En caso de ser peligroso se almacenara en un lugar techado y con solera impermeable especialmente destinado para este fin para que posteriormente sea recogido por gestor autorizado. En caso de ser líquido o contener líquidos deberá disponer de un sistema de recogida de fugas estanco.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	SUPERFICIE DESTINADA AL ALMACENAMIENTO
Virutas y rebabas de plástico	Proceso productivo	12 01 05	1 m <sup>2</sup>
Envases de plástico, papel y cartón	Proceso productivo	15 01 02	2 m <sup>2</sup>
Mezcla de residuos municipales	Actividad	20 03 01	0,5 m <sup>2</sup>
Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes. Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros)	Mantenimiento	13 02 08*	2 m <sup>2</sup>
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Rechazo de material entrante Tareas de mantenimiento de las instalaciones	15 01 10*	
Absorbentes, materiales de filtración, trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	Tareas de mantenimiento de las instalaciones	15 02 02*	

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.

Los residuos peligrosos generados se almacenaran en un lugar techado y con solera impermeable especialmente destinado para este fin para que posteriormente sea recogido por gestor autorizado. En caso de ser líquido o contener líquidos deberá disponer de un sistema de recogida de fugas estanco.



- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de 4 focos significativos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detallan en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011						Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
1	Molino triturador	-(2)	09 10 09 52	X			X	Trituración plásticos
2	Equipo de fundido y extrusión 1	Grupo C	04 06 17 14	X			X	Fundido y extrusión
3	Equipo de fundido y extrusión 2	Grupo C	04 06 17 14	X			X	Fundido y extrusión y transporte granza
4	Grupo electrógeno	-(2)	01 01 05 04	X		X		Combustión gasoil

S: Sistemático      NS: No Sistemático      C: Confinado      D: Difuso

Todos estos focos forman parte de la actividad general de la instalación industrial como producción de plásticos por extrusión, que es una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera:

Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero	Grupo	Código
Producción de plásticos por extrusión, laminación u operaciones similares (diferentes al 06 03 15)	C	04 06 17 14

2. Las emisiones de partículas del focos 1 y 3 serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:



Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Partículas PM <sub>10</sub>	50 µg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

3. Las emisiones de los focos 2 y 3 provocadas por los equipos de extrusión. Para este foco, en atención al proceso asociado, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

Contaminante	Valor Límite de Inmisión
Compuestos orgánicos volátiles (COV), medidos como carbono orgánico total (COT)	20 mg/m <sup>3</sup>

4. Para los focos establecidos se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

Foco	Medida correctora asociada
1	El molino triturador deberá ubicarse en el interior de la nave o adoptar medidas para evitar que las particular sean arrastradas por el viento en el caso de estar ubicado fuera de la nave.  Descarga de granza mediante filtros
2 y 3	Sistemas de captación y filtros de COV  Mejorar los sistemas de estanqueidad

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

La recogida de aguas pluviales será canalizada a la red de saneamiento general de la que posee la propia instalación, que serán evacuadas a la red de saneamiento municipal.

El local dispone de suministro de agua potable independiente, así como de la correspondiente red de evacuación de aguas fecales y residuales con su correspondiente conexión a la Red de Alcantarillado Público.



2. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados a la red de saneamiento, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

3. Deberá contar con la licencia municipal de vertidos.

- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación

A continuación se muestra la identificación de fuentes sonoras más significativas de la actividad:

IDENTIFICACIÓN DE FOCOS DE EMISIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES			
N.º	Denominación	Zona/ ubicación	Nivel de emisión, dB (A)
1	Molino triturador	Zona de producción (Interior nave planta baja)	82
2	Equipo de fundido y extrusión 1	Zona de producción (Interior nave planta baja)	81
3	Equipo de fundido y extrusión 2	Zona de producción (Interior nave planta baja)	81
4	Grupo electrógeno	Exterior nave	97
5	Compresor	Interior nave	68

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.



- b) Informe redactado por O.C.A, en el que se reflejen los resultados de los controles de emisiones realizados, conforme a lo establecido en el epígrafe g.
- c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- e) Licencia de obra.

- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados (repcionados y almacenados):

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.

Esta documentación estará a disposición de la DGMA y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.

2. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
3. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Atmósfera:

1. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (O.C.A.) y bajo el alcance de su acreditación como organismo de inspección por la norma UNE-EN ISO17020:2004, cada cinco años, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos de los focos 2 y 3, indicados en el epígrafe c. En dichos controles se medirá al menos el caudal de emisión y la concentración de compuestos orgánicos volátiles (COV) expresados como carbono orgánico total (C.O.T.).



El primer control externo deberá presentarse junto con la documentación de solicitud de inicio de actividad y deberá incluir medidas tanto en la emisión como antes del filtro. En los controles siguientes sólo se medirá en el punto emisión.

2. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, cinco días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
3. En las mediciones puntuales de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
4. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup> y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
5. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la DGMA.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.
2. La finalización o la interrupción voluntaria por más de tres meses de la actividad deberá ser comunicada por el titular.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.

En particular, la autorización sectorial de tratamiento de residuos tiene una vigencia máxima de 8 años según el artículo 13.a del Decreto 20/2011 de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico del tratamiento de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de Alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 24 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

- Categoría Ley 16/2015: categorías 9.1 relativa a "Instalaciones para valorización y eliminación de residuos de todo tipo" y 6.4 del Anexo II, relativas a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos".
- Actividad: La instalación ejerce la actividad de tratamiento y obtención de materiales poliméricos mediante proceso de extrusión. Este proceso se lleva a cabo en continuo y consiste en fundir la resina por acción de la temperatura y fricción, forzándola a pasar por un dado que le da la forma deseada. La materia prima será una parte natural y otra reciclada.
- Capacidades y consumos:  
Materia prima consumida:
  - Granza natural: 155 t.
  - Granza reciclada. 550 t.La capacidad de producción de la instalación será de unas 705 toneladas de diferentes productos plásticos.  
La potencia eléctrica total demandada de la instalación 189, 168 kW, con un consumo anual aproximado de 1.293.909 kWh.
- Ubicación: La actividad se ubicará en Mengabril, concretamente en la Carretera Mengabril-Guareña s/n, polígono 6, parcela 152, referencia catastral 06082A506001740000HL y cuyos datos de superficie son, 1.872 m<sup>2</sup> de superficie de parcela.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

CUADRO DE SUPERFICIES	
SUP. CONSTRUIDA TOTAL	785,57 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL TOTAL	752,16 m <sup>2</sup>
SUP. CONSTRUIDA PL BAJA	560,00 m <sup>2</sup>
SUP. CONSTRUIDA PL PRIMERA	225,57 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL PL BAJA	534,49 m <sup>2</sup>
SUP. UTIL PL PRIMERA	217,67 m <sup>2</sup>
<u>SUP. UTILES PLANTA BAJA</u>	
SUP. ACCESO	105,97 m <sup>2</sup>
SUP. ZONA 1 (OFICINA Y ALMACEN MATERIA PRIMA)	199,49 m <sup>2</sup>
SUP. ESCALERA 1	3,64 m <sup>2</sup>
SUP. ZONA 2	212,34 m <sup>2</sup>
SUP. ASEO 1	6,38 m <sup>2</sup>
SUP. ASEO 2	6,67 m <sup>2</sup>
<u>SUP. UTILES PLANTA PRIMERA</u>	
SUP. ESCALERA 2	3,15 m <sup>2</sup>
SUP. ZONA 3	11,27 m <sup>2</sup>
SUP. ZONA 4	203,25 m <sup>2</sup>



— Maquinaria:

- Compresor, potencia 10 CV.
- Extrusora 1, potencia 126 kW.
- Molino, potencia 7,360 kW.
- Extrusora 2, 41,850 kW.
- Generador eléctrico de gasoil, 250 kVA.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Nº Expte.: IA16/00525

**Actividad:** Industria de transformación y comercialización de materias plásticas

**Datos catastrales:** Polígono 506, parcela 174

**Término municipal:** Mengabril

**Promotor/Titular:** Junplast, S.C (antes Soluplast, S.C.)

Visto el informe técnico de fecha 3 de marzo de 2017, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* y el artículo 5 del *Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio*, se **informa favorablemente**, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado “Industria de transformación y comercialización de materias plásticas”, en el término municipal de Mengabril, cuyo promotor es Junplast, S.C., con sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias contenidas en el presente informe.

El proyecto consiste en la instalación de un complejo industrial formado por una nave de uso industrial para la transformación y comercialización de materias plásticas.

La parcela sobre la que se ubica la actuación cuenta con una superficie de 2.195 m<sup>2</sup>. La superficie construida (planta baja y planta primera) de la instalación suma un total de 785,57 m<sup>2</sup>.

La actividad que se lleva a cabo en la instalación es la de fabricación de piezas de plástico (película tubular, tubería, perfil y lámina y película plana) por medio de extrusión.

La extrusión es un proceso en el que la resina es fundida por la acción de temperatura y fricción, es forzada a pasar por un dado que le da una forma definida y es enfriada finalmente para evitar deformaciones permanentes.

La materia prima utilizada es un termoplástico ya polimerizado y se calienta con objeto de que se adquiera la plasticidad necesaria para poder conformarlo.

Las etapas de las que consta el proceso productivo son las siguientes: transporte, recepción, procesado (proceso de extrusión), embalaje y expedición.

La producción anual se estima en las siguientes cantidades:

- Plastocanal o manguera de riego: 200 Tm.
- Protectores frutales: 100 Tm.
- Film industrial: 200 Tm.
- Film Agrícola: 150 Tm.

La actividad está incluida en el Anexo VI, grupo 6, apartado g) de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015)*, por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación impacto ambiental abreviada.

Dentro del procedimiento de impacto ambiental se ha recabado informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la Zona.



La viabilidad del referido proyecto queda condicionada a que se adopten las siguientes medidas preventivas, compensatorias/correctoras:

**1. Medidas en la fase operativa**

- Se considera que la actividad va a generar fundamentalmente aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos.
- Las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos y pluviales limpias serán conducidas a la red de saneamiento municipal del Ayuntamiento de Mengabril. El vertido evacuado a la red de saneamiento municipal deberá cumplir las condiciones establecidas por el Ayuntamiento de Mengabril en su autorización de vertido.
- La instalación carecerá de red de saneamiento interior, rejillas o sumideros, por lo que la limpieza se realizará en seco, no generándose aguas residuales procedentes de esta actividad.
- El almacenamiento y gestión de los productos necesarios para el desarrollo de la actividad, se regirá por su normativa específica.
- En lo que a generación y a gestión de residuos se refiere, se atenderá a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
- Los residuos peligrosos generados y gestionados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
- La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que deberán estar registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- Las instalaciones se diseñarán, equiparán, construirán y explotarán de modo que eviten emisiones a la atmósfera que provoquen una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, los gases de escape serán liberados de modo controlado y por medio de chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión. La altura de las chimeneas, así como los orificios para la toma de muestra y plataformas de acceso se determinarán de acuerdo a la Orden del 18 de octubre de 1976, sobre la Prevención y Corrección de la Contaminación Industrial de la Atmósfera.
- La instalación se encuentra incluida en el grupo C (código: 04 06 17 14) del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación. Por tanto, tal y como establece el artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a notificación de emisiones (trámite que se incluirá en la autorización ambiental unificada del complejo industrial).

## 2. Plan de restauración

- Si una vez finalizada la actividad, se pretendiera el uso de las instalaciones para otra distinta, deberán adecuarse las instalaciones y contar con todas las autorizaciones exigidas para el nuevo aprovechamiento.
- En todo caso, al finalizar las actividades se deberá dejar el terreno en su estado original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando todos los escombros a vertedero autorizado.
- La superficie agrícola afectada por la actividad, deberá mejorarse mediante las técnicas agronómicas adecuadas, de manera que se recupere su aptitud agrícola.

## 3. Propuesta de reforestación

- La reforestación deberá ir enfocada a la integración paisajística de las construcciones, preservando los valores naturales del terreno y del entorno.
- Se creará una pantalla vegetal en el perímetro de la parcela objeto de la actuación, mejorando así el grado de integración paisajística. Se utilizarán para ello especies autóctonas. Las especies se dispondrán irregularmente para asemejarse a una plantación espontánea.
- Se realizarán plantaciones en las zonas de la parcela donde no se prevea ocupación del terreno por la instalación proyectada.
- Durante los primeros veranos se proporcionará riego por goteo a las plantas.
- El plan de reforestación finalizará cuando quede asegurado el éxito de la plantación.
- Las plantaciones se deberán mantener durante todo el periodo de explotación de la instalación.

## 4. Medidas complementarias

- El vertido deberá contar con la correspondiente autorización administrativa del Ayuntamiento de Mengabril, quien establecerá sus condiciones de vertido conforme a las disposiciones vigentes.
- Se desarrollará la actividad cumpliendo todas las condiciones de garantía, seguridad y sanitarias impuestas por las disposiciones vigentes.
- Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y la Autorización Ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía respectivamente, las competencias en estas materias.
- Cualquier modificación del proyecto será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente, de acuerdo al artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.



Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 3 de marzo de 2017

**EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**



**Julio Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO III**

## PLANO PLANTA

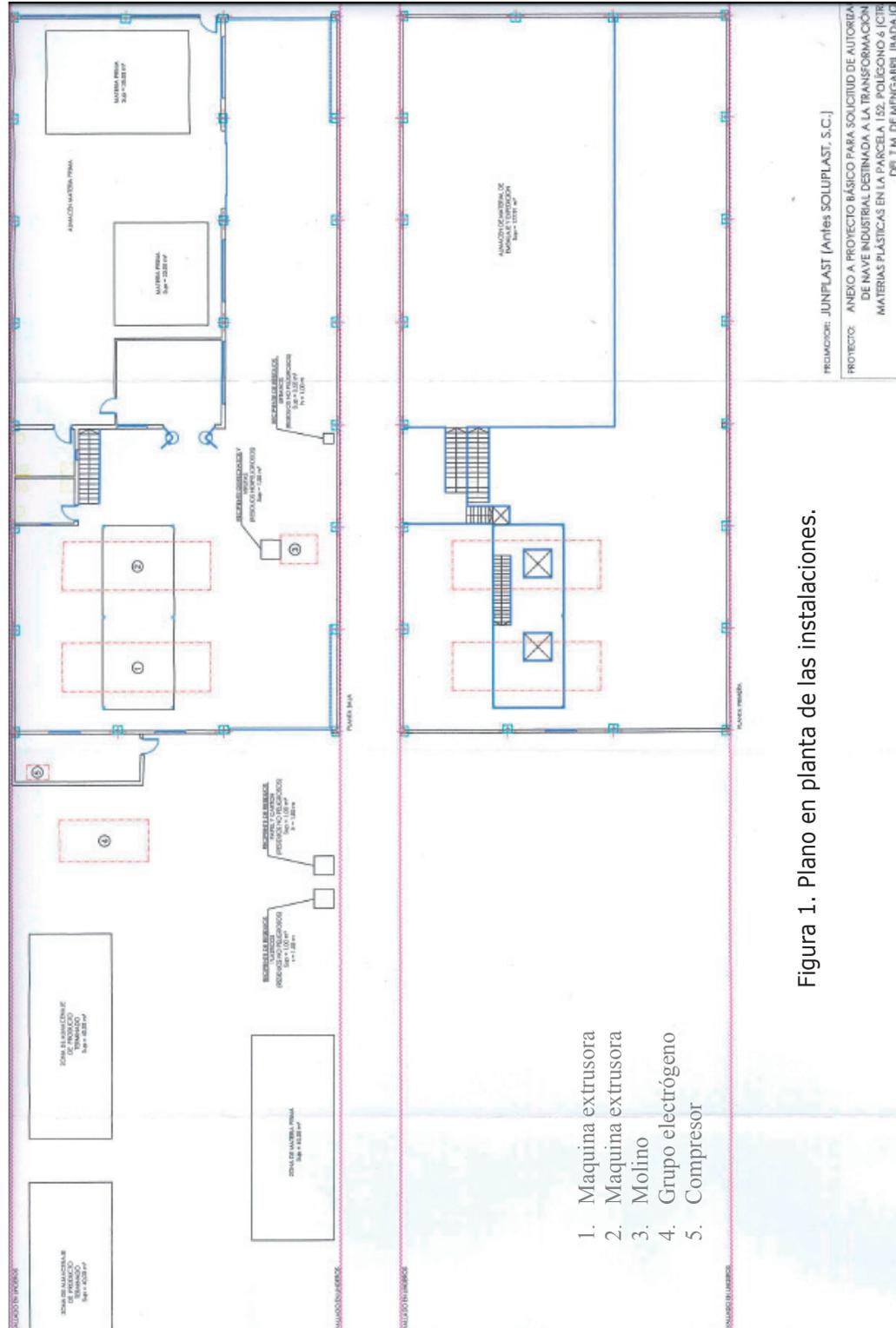


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones.



*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2017, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de reciclado, elaboración y transformación de palets de madera, promovida por Recicladora Extremeña de Palets, SL (REXPAL, SL), en el término municipal de Casatejada. (2017060971)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 25 de julio de 2016 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una planta de reciclado, elaboración y transformación de palets de madera, promovido por Recicladora Extremeña de Palets, SL (REXPAL, SL), en el término municipal de Casatejada, con CIF B-10292357.

Segundo. La actividad se ubica en la nave 11 del Polígono Cuatro Caminos en Casatejada. Las coordenadas UTM de la planta son X = 270.078; Y = 4.420.238; huso 30; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante anuncio de 7 de octubre de 2016, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 11 de octubre de 2016 se envía escrito al Ayuntamiento de Casatejada con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015 de 23 de abril. Con fecha 20 de enero de 2017 el Ayuntamiento de Casatejada emite informe técnico en el que informa favorablemente la compatibilidad del proyecto con el planeamiento urbanístico. Y con fecha 3 de febrero de 2017 el Ayuntamiento de Casatejada certifica que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y presenta copia de notificación personal a los vecinos inmediatos la instalación propuesta, sin que se haya presentado alegación alguna transcurrido el plazo de 20 días.

Quinto. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 20 de febrero de 2017 a REXPAL, S.L. y de 21 de febrero de 2017 al Ayuntamiento de Casatejada, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 20 de febrero de 2017 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el trámite de audiencia no se han recibido alegaciones.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

### RESUELVE :

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Recicladora Extremeña de Palets, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta de reciclado, elaboración y transformación de palets de madera referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Casatejada (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en los epígrafes 9.1 y 9.3 del Anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I e instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuantas normativas sean de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 16/157.



- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. A la vista de la documentación aportada, se autoriza la gestión de los siguientes residuos no peligrosos, mediante las operaciones indicadas:

Residuo	Código LER (1)	Cantidad estimada (t/año)	Operación de valorización
Fracción de Madera recogida selectivamente distinta de la especificada en el código 20 01 37	20 01 38	1.200	R12 y R13

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

La valorización de los residuos indicados en el punto anterior se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R12 y R13 del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11", y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

2. En el proceso de gestión de residuos que se autoriza se generarán los siguientes residuos no peligrosos y peligrosos que serán entregados a gestor autorizado:

RESIDUOS NO PELIGROSOS	CÓDIGO LER (1)
Serrín, virutas, recortes, madera, tableros de partículas y chapas distintos de los mencionados en el código 03 01 04	03 01 05
Metales férricos	16 01 17
Metales no férricos	16 01 18
Madera	17 02 01
Plástico	17 02 03
Metales mezclados	17 04 07



RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría) trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas	15 02 02*

3. No se almacenará ningún residuo en el exterior de la nave.

- b - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

El suelo de la nave está debidamente impermeabilizado con solera de hormigón. No se generarán aguas residuales de proceso. Las únicas aguas residuales que se generarán en la actividad serán las aguas residuales sanitarias de aseos y limpieza, y serán vertidas a la red de saneamiento municipal del polígono, previa autorización de vertido, otorgada por el Ayuntamiento de Casatejada.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

Las únicas emisiones a la atmósfera serán las producidas por los camiones y la carretilla elevadora que no serán significativas en cuanto se realicen revisiones periódicas de los mismos.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Desmontadora de palets	80,1
Compresor de aire	82
Pistola neumática	83
Carretilla elevadora	45



- e - Plan de ejecución y acta de puesta en servicio

En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
- b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
- c) Autorización de vertidos del Ayuntamiento.
- d) Licencia de obra.

- f - Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.

En particular, en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá, además, adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del medio ambiente.

- g - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Autorización Ambiental Unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.



2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2017.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I****DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE AUTORIZACIÓN  
AMBIENTAL UNIFICADA**

La actividad consiste en la recuperación y el reciclado de palets.

La capacidad de tratamiento es el tratamiento, reciclaje y la reutilización de unos 60.000 palets al año, lo que equivale a unas 1.200 toneladas al año, suponiendo un peso medio de 20 kg por palet.

La planta de valorización de palets dispondrá de una nave de 450 m<sup>2</sup> con la siguiente distribución:

- Oficina de dirección.
- Aseo.
- Almacén de herramientas.
- Cuarto de cuadro de maniobra general.
- Zona de trabajo y almacenamiento de palets.

Los equipos principales de la actividad son:

- Camión de carga máxima 3.500 kg.
- Compresor.
- Sierra de sable.
- Desclavadora neumática.
- Clavadora neumática.
- Grapadora neumática.
- Carretilla porta-palets.

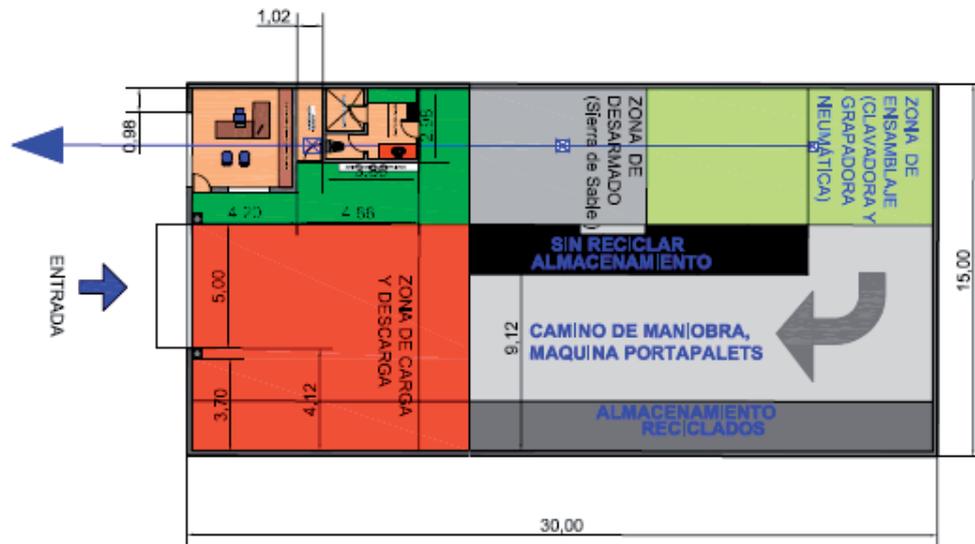
**ANEXO II**

Figura 1. Plano de planta

• • •



*EXTRACTO de las Ayudas "1.ª convocatoria pública de ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061011)*

BDNS(Identif.):346095

BDNS(Identif.):346097

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, cuyo objeto es la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo de Monfragüe y su Entorno, Será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaverál, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas bajo la metodología Leader tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la presente norma se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 300.000,00 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las Ayudas "1.ª convocatoria pública de ayudas LEADER 2014-2020 en Monfragüe y su Entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".*

(2017061012)

BDNS(Identif.):346124

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo correspondientes a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La presente convocatoria se enmarca en el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, cuyo objeto es la aplicación de la estrategia de desarrollo local participativo de Monfragüe y su Entorno, Será de aplicación en el ámbito geográfico de actuación de la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno (ADEME): Cañaveral, Casas de Millán, Casas de Miravete, Jaraicejo, Higuera de Albalat, Malpartida de Plasencia, Mirabel, Pedroso de Acim, Romangordo, Saucedilla, Serradilla, Serrejón, Toril y Torrejón el Rubio.

El sistema de ayudas bajo la metodología Leader tiene como finalidad la mejora de la calidad de vida en las zonas rurales, el fomento de la diversificación de la actividad económica, la mejora de la gobernanza y la movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 750.000,00 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

45 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •



*EXTRACTO de las Ayudas "I convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos para inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas". (2017061016)*

BDNS(Identif.):346259

BDNS(Identif.):346281

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en transformación y comercialización de productos agrícolas".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herrerueta, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje Leader tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas, jurídicas o sus agrupaciones tales como las comunidades de bienes y otras entidades a los que para cada una de las actuaciones previstas en la normativa reguladora de la ayuda se les reconozca tal condición. En el caso de empresas tan solo podrán recibir las subvenciones objeto de la presente convocatoria aquellas que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión para ser micro, pequeñas y medianas empresas conforme a la recomendación de la Comisión 2003/361/CE.

***Tercero. Bases reguladoras.***

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicada, se destinará un montante de 500.000 €, que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*EXTRACTO de las Ayudas "I convocatoria de ayudas de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo LEADER 2014-2020 de la Asociación para el Desarrollo de la Sierra de San Pedro-Los Baldíos para proyectos productivos en inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales". (2017061017)*

BDNS(Identif.):346294

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 B y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

**Primero. Objeto.**

Se convocan dentro del Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020, la línea de ayuda dentro de la Submedida 19.2. Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo correspondiente a "Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales".

La convocatoria será de aplicación en el ámbito geográfico de la comarca Sierra de San Pedro-Los Baldíos, Alburquerque, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Herreruela, La Codosera, Membrío, Salorino, San Vicente de Alcántara, Santiago de Alcántara, Valencia de Alcántara y Villar del Rey.

El sistema de ayudas en el marco del eje LEADER tiene como finalidad la aplicación de estrategias innovadoras mediante la metodología LEADER, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible a largo plazo de los territorios rurales, además de contribuir a la mejora de la gobernanza y movilización del potencial de desarrollo endógeno de las zonas rurales.

**Segundo. Beneficiarios.**

Tendrán la consideración de beneficiarios las personas físicas o jurídicas, agricultores o miembros de una unidad familiar de una explotación agrícola, jóvenes agricultores ya instalados, comunidades de bienes u otras entidades de tipo comunal.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión, para el periodo de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020.

***Cuarto. Cuantía.***

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.000.000 € que se abonarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2017.12.03.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo será de tres meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, por la que se declara erradicado el foco del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al. del término municipal de Valverde del Fresno y se acuerda el levantamiento de la zona demarcada. (2017061013)*

Visto el informe de la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal sobre los resultados de los trabajos desarrollados en el área afectada del programa de erradicación y control del organismo nocivo *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., por parte del Servicio de Sanidad Vegetal de la Junta de Extremadura, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Mediante Resolución de 17 de febrero de 2012 de la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura (DOE n.º 46 de 7 de marzo de 2012), se declaró contaminada por el nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steineret Buhner) Nickle et al., determinada planta sensible ubicada en el término municipal de Valverde del Fresno y se estableció una zona demarcada de 20 kilómetros de radio, adoptándose en ella diversas medidas fitosanitarias para al control y erradicación del organismo nocivo.

Segundo. El día 6 de agosto de 2015, en la comarca de "Sierra de Gata", se originó un incendio en el que fueron asoladas algo más de 7.832 hectáreas de monte, gran parte de ellas dentro de la zona demarcada. La madera quemada fue retirada del monte, pero muchos árboles aparentemente no afectados por el fuego a lo largo del verano-otoño del 2016 han comenzado a mostrar síntomas de decaimiento y se han secado; a fecha de los corrientes este proceso continúa.

Tercero. Los árboles en decaimiento son un foco de atracción para *Monochamus galloprovincialis*, vector del nematodo de la madera del pino. Los incendios, por la gran concentración de árboles en decaimiento que se genera en su entorno, son un foco de atracción a larga distancia para ejemplares de *Monochamus*.

Cuarto. Tras el incendio, en la red de trampeo masivo para *Monochamus* dispuesta en la zona demarcada de Valverde del Fresno, se ha observado un incremento de capturas de estos insectos del 207 % con respecto a 2014, y del 133 % con respecto a 2015, lo que parece garantizar una reducción en el riesgo de dispersión natural mediante este vector.

Quinto. Una vez ejecutado en el área afectada el programa de erradicación y control del organismo nocivo sin que se hayan detectado nuevos brotes, debería procederse a declarar erradicado el foco y acordar el levantamiento de la zona demarcada conforme a la normativa aplicable.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es competente para dictar la presente resolución la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en



virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1 del Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, por el que se adoptan medidas fitosanitarias para la erradicación y control del nematodo de la madera del pino y se regulan las indemnizaciones derivadas de la adopción de estas medidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con arreglo a la asignación de funciones regulada en el Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, al preceptuar en su artículo 3.a) que dicha Dirección General ejercerá, entre otras, las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas, y también en virtud de lo establecido en el artículo 59.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al disponer que a los Directores Generales de la Administración Autonómica les corresponde resolver los asuntos de la Consejería que sean de su competencia.

Segundo. El Decreto 268/2009, de 28 de diciembre, declara en su artículo 1 la utilidad pública de la lucha contra el nematodo de la madera del pino, al amparo de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal, y establece en su artículo 3 una serie de medidas de salvaguarda en cumplimiento del Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, sobre medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

Tercero. En el resuelve quinto de la Resolución de 17 de febrero de 2012 se establece que las actuaciones derivadas de esa resolución serán revisadas a la vista de los resultados sobre la presencia del organismo fitopatógeno que se vayan obteniendo al amparo del programa de seguimiento.

Cuarto. La Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de septiembre de 2012, relativa a las medidas de emergencia para evitar la propagación en la Unión Europea de *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al. (el nematodo de la madera del pino), establece en su artículo 6 que se considerará que el nematodo de la madera del pino está erradicado en el caso de que en las inspecciones anuales de las plantas sensibles y del vector realizadas en la zona demarcada no se haya comprobado la presencia del nematodo durante los cuatro años anteriores.

En virtud de disposiciones legales citadas y demás de general y pertinente aplicación, la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Junta de Extremadura,

#### RESUELVE :

Primero. Declarar erradicado el foco del nematodo de la madera del pino, *Bursaphelenchus xylophilus* (Steiner et Buhner) Nickle et al., referido en los antecedentes de hecho.

Segundo. Acordar el levantamiento de la zona demarcada en dicho foco.

Tercero. Mantener un plan de vigilancia especial frente al nematodo de la madera del pino en los pinares de Extremadura situados a menos de 20 kilómetros de la frontera con Portugal, en los pinares de los términos municipales de Gata-Hurdes y en pinares situados a menos 20



kilómetros de alguna zona demarcada por la presencia del nematodo de la madera del pino, que incluirá actuaciones relacionadas con el control de las poblaciones del insecto vector, muestreo de árboles en decaimiento y eliminación de los mismos. Igualmente, en los aprovechamientos forestales se especificarán las medidas de precaución necesarias, para la evitar los riesgos relacionados con el control de las poblaciones del insecto vector, los incendios forestales y los árboles en decaimiento, en el marco de lo que estipulen los pliegos y autorizaciones por las que se rijan los aprovechamientos en la zona.

Cuarto. Revisar las actuaciones derivadas de esta resolución como consecuencia de los resultados sobre la evolución de las poblaciones de *Monochamus* spp. y la eventual reintroducción del organismo nocivo, que pudiera detectarse al amparo del programa de vigilancia.

Quinto. Ordenar la publicación de la presente resolución, por razones de interés público y al afectar a una pluralidad indeterminada de interesados, en el Diario Oficial de Extremadura conforme a lo preceptuado en el artículo 45, apartados 1 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, bien directamente o a través de esta Dirección General, con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

El Director General de Agricultura y Ganadería,  
ANTONIO CABEZAS GARCÍA



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convocan el acceso y matriculación en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso 2017-2018. (2017060954)*

La Orden de 16 de junio de 2009, de la Consejería de Educación, regula la convocatoria, estructura y organización de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 125, de 1 de julio).

En el artículo 2.3 de la citada orden, se prevé que el plazo de presentación de solicitudes para cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO :

### **Primero. Objeto.**

Convocar el acceso y matriculación del alumnado en las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño de la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida para el curso 2017/2018, que se regirá por la Orden de 16 de junio de 2009.

### **Segundo. Solicitudes de acceso.**

1. Los aspirantes a cursar las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el curso 2017/2018 deberán presentar su inscripción para participar en las pruebas de acceso en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de inscripción para participar en las referidas pruebas se presentarán, mediante el modelo que figura como Anexo a la presente resolución, en la Escuela de Arte y Superior de Diseño de Mérida, a través de cualquiera de los medios previstos en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud de inscripción será única para cada grado, independientemente de los estudios que desee



realizar posteriormente el interesado. La solicitud también se podrá obtener en la Escuela de Arte y Superior de Diseño.

3. El plazo de presentación de preinscripciones para el alumnado que no requiera la realización de ninguna de las pruebas de acceso a las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño será del 1 al 15 de julio y del 1 al 9 de septiembre de 2017.

***Tercero. Fecha de realización de las pruebas.***

1. La Comisión evaluadora publicará la fecha de celebración de las pruebas, junto con su estructura y el tipo de ejercicio que configuran el contenido de las mismas, con antelación y publicidad suficientes.
2. Las pruebas de acceso se realizarán en dos convocatorias, la primera en el mes de junio o julio y la segunda en el mes de septiembre. En ambos casos, la prueba específica se realizará una vez se haya realizado la parte general de la prueba de acceso para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos.

***Cuarto. Matrícula.***

De acuerdo con el artículo 9.3 de la referida Orden de 16 de junio de 2009, los plazos para la formalización de matrícula en los ciclos formativos de grado medio y grado superior de Artes Plásticas y Diseño serán del 10 al 22 de julio y del 15 al 30 de septiembre de 2017.

***Quinto. Recursos.***

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Educación y Empleo en el plazo de un mes, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 4 de mayo de 2017.

El Secretario General de Educación,  
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA CURSO 2017/2018**

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO
  - REPRODUCCIONES ARTÍSTICAS EN PIEDRA
- CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR
  - MOSAICOS
  - CERÁMICA ARTÍSTICA

**DATOS DEL ALUMNO**

Apellidos: \_\_\_\_\_ Nombre: \_\_\_\_\_  
 DNI: \_\_\_\_\_ Estudios realizados: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Lugar de nacimiento: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail: \_\_\_\_\_

*(En caso de menores de edad)*

Apellidos y Nombre del padre \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombre de la madre:

\_\_\_\_\_   
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
 Teléfono: \_\_\_\_\_ e-mail \_\_\_\_\_

**ÚLTIMOS ESTUDIOS REALIZADOS**

Curso: \_\_\_\_\_ Etapa: \_\_\_\_\_ Centro: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_

¿Reúne los requisitos académicos de acceso? Sí  No   
 En caso positivo, titulación que aporta \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017

Fdo.: \_\_\_\_\_

Los datos de carácter personal que consten en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a fin de tramitar la solicitud. Se adoptarán las medidas oportunas para garantizar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos se hará en la forma y con las limitaciones y derechos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercitar en el propio centro educativo.

**DIRECCIÓN DE LA ESCUELA DE ARTE Y SUPERIOR DE DISEÑO DE MÉRIDA**





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado 62/2017 e interpuesto ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2017060985)*

Ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 62/2017, promovido por D.ª Ana Hidalgo Corraliza, contra el Servicio Extremeño de Salud en materia de Personal, de Reconocimiento de Derecho por la que solicita se le reconozca el carácter indefinido laboral de la relación que mantienen con el Servicio Extremeño de Salud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 5 de mayo de 2017.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE ALMENDRALEJO**

*EDICTO de 14 de marzo de 2017 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 241/2015. (2017ED0065)*

Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 de Almendralejo.  
Avda. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, n.º 112.  
Teléfono: 924 677 652, Fax: 924 677 651.  
Equipo/usuario: VMB.  
Modelo: 1140K0 N.I.G.: 06011 41 1 2015 0001130.  
ORD Procedimiento Ordinario 0000241 /2015.  
Procedimiento origen: /  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. Finconsum E.F.C., SA.  
Procurador/a Sr/a. María Hernández Mateos.  
Abogado/a Sr/a.  
Demandado D/ña. David Sánchez Haut.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D. Sebastian Llanos Gordillo, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Almendralejo.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en Procedimiento Ordinario tramitado en este Juzgado con el n.º 241/2015 a instancias de Finconsum E.C., SA, contra David Sánchez Haut, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se notifica al demandado David Sánchez Haut la sentencia dictada en los autos referidos de la que a continuación se inserta su encabezamiento y fallo, por ser desconocido su domicilio:

“SENTENCIA N.º 91/2016

En Almendralejo, a siete de octubre de dos mil dieciséis.

Doña Doris Enríquez Domínguez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 3, ha visto los presentes autos seguidos por los trámites del juicio ordinario con el n.º 241/2015, a instancias de la mercantil Finconsum, Establecimiento de Crédito, SA, representado por el Procurador doña María Hernández Mateos y asistido por Letrado, contra David Sánchez Haut, en rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual.

**FALLO**

Estimar la demanda formulada y, en consecuencia, condenar a don David Sánchez Haut a pagar 19.060,50 euros a la mercantil Finconsum, Establecimiento de Crédito, SA, más los intereses de demora calculados al tipo del interés legal y desde la presentación de la demanda y al pago de las costas.

Líbrese testimonio de la presente resolución, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el correspondiente libro de sentencias.

La presente resolución no es firme, pues cabe contra la misma recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz que habrá, en su caso, de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días.

Notifíquese a las partes con cumplimiento de lo expresado en el apartado 6.º de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Fda. rubricada y publicada.-".

En Almendralejo a catorce de marzo de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se cita a los interesados para el pago de depósitos previos y firma actas de ocupación en el expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "EDAR y colectores en Segura de León". (2017061026)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 9 de mayo de 2017. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.

**Unión Europea****Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1**

**EXPEDIENTE:** OBR0516003 EDAR Y COLECTORES EN SEGURA DE LEON

**TÉRMINO MUNICIPAL:** 612.400,00 SEGURA DE LEON ( BADAJOZ)

<b>Finca</b>	<b>Polígono/Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
68/1	1 / 180a	GARCIA RUBIO, JOSEFA Y HNAS. (3)	ayuntamiento	19/05/2017	10:30

•  
•  
•



*RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por la obra de "Mejora de la intersección 0+550 de la carretera EX-101, en el término municipal de Los Santos de Maimona". (2017061035)*

Para la ejecución de la obra: "Mejora de la intersección 0+550 de la carretera EX-101 T.M. Los Santos de Maimona", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente Anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 10 de febrero de 2017, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados, pudiendo, asimismo, consultar los datos en la siguiente pagina web:

<http://fomento.gobex.es/fomento/live/información-ciudadano/expropiaciones.html>

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Economía e Infraestructuras en Mérida, avda. de las Comunidades, s/n., pudiendo asimismo examinar el Proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 9 de mayo de 2017. El Consejero de Economía e Infraestructuras, PD Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.



**Unión Europea**

**Fondo Europeo de Desarrollo Regional**

"Una manera de hacer Europa"



**A N E X O**

**RELACION DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

**EXPEDIENTE:**    **OBR0717040**    Mejora inters. p.k. 0+550 de la EX-101 (Los Santos Maimona)

**RELACION DE BIENES Y DERECHOS ASÍ COMO SUS PROPIETARIOS AFECTADOS**

Obra de "Mejora de la intersección 0+550 de la carretera EX-101".

**TÉRMINO MUNICIPAL:**    **612.200,00**    **SANTOS DE MAIMONA (LOS)**    **(BADAJOZ)**

•  
•  
•

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	Tipo de		Bienes y otros daños	Unidades
				M <sup>2</sup> Ocupados	Ocupación		
1/0	97915	06	ARROYO ZAPATA, JUAN VENTURA	133	TOT	Zonas urbanas	
			CL TENIENTE BLANCO MARIN, 17 06230 SANTOS DE MAIMONA (LOS) BADAJOZ			ALAMBRADA 1ª	80,00



*ANUNCIO de 23 de febrero de 2017 sobre admisión definitiva de solicitud de concesión directa de explotación denominada "Avarientos", n.º 10187-00, en la provincia de Cáceres. (2017080282)*

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, hace saber: Que ha sido admitida definitivamente la solicitud realizada por Áridos Montehermoso, SL, con domicilio en Montehermoso (Cáceres), c/ Severo Ochoa, 8-2.º, sobre otorgamiento de la concesión directa de explotación que a continuación se relaciona, con expresión de número, nombre, cuadrículas mineras y términos municipales:

N.º 10187-00, "Avarientos", 5 cuadrículas mineras, Galisteo y Montehermoso (Cáceres).

Siendo la designación de su perímetro referida a Datum ED50:

N.º VÉRTICE	LONGITUD	LATITUD
1	W 6.º 19' 20"	N 40.º 01' 40"
2	W 6.º 18' 40"	N 40.º 01' 40"
3	W 6.º 19' 40"	N 40.º 01' 00"
5	W 6.º 19' 40"	N 40.º 01' 20"
6	W 6.º 19' 20"	N 40.º 01' 20"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el expediente, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Cáceres, 23 de febrero de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS, El Jefe de Servicio de Ordenación industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 7 de noviembre de 2016), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 28 de marzo de 2017 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-13445-17647. (2017080496)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Alconera de Electricidad, SLU, con domicilio en Plaza de España, 1;



Alconera, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Proyecto de ramal subterráneo de 0,020 km con 15/20 kV entrada / salida a CT n.º 2 "Los Rosales" cubierto de 400 kva para polígono Industrial de Alconera en el término municipal de Alconera.

Línea eléctrica:

Origen: Línea MT Subterránea situado en Polígono Industrial de Alconera propiedad de Alconera de Electricidad.

Final: Línea MT Subterránea situado en Polígono Industrial de Alconera propiedad de Alconera de Electricidad, SL.

Término municipal afectado: Alconera.

Tipo de línea: Subterránea. Tensión de Servicio en KV: 15/20.

Longitud total en KM: 0,020

Emplazamiento de la línea: Polígono Industrial, s/n.

Estación transformadora:

Tipo: Cubierto.

Núm. transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 400.

Potencia total en kvas: 400.

Término municipal: Alconera.

Calle o paraje: Polígono Industrial, s/n.

Finalidad: Mejora y aumento de potencia de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-13445/17647.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4, en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de Veinte Días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, 28 de marzo de 2017. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización de la ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 44 del polígono 48. Promotora: Santana Hernández, SA, en Usagre. (2017080500)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de la ampliación y modernización de almazara. Situación: parcela 44 (Ref.ª cat. 06136A048000440000BM) del polígono 48. Promotora: Santana Hernández, SA, en Usagre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 75 del polígono 3. Promotora: D.ª Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos. (2017080502)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:



Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 75 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06052A003000750000WW) del polígono 3. Promotora: D.<sup>a</sup> Josefa Sánchez Mayor, en Fuente de Cantos.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

*ANUNCIO de 10 de abril de 2017 sobre calificación urbanística de construcción de nave para taller de pintura. Situación: parcela 38 del polígono 56. Promotora: Expalum, SA, en Fuente del Maestro. (2017080503)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de nave para taller de pintura. Situación: parcela 38 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06054A056000380000PW) del polígono 56. Promotora: Expalum, SA, en Fuente del Maestro.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.<sup>a</sup> VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •



*ANUNCIO de 24 de abril de 2017 de paso a segunda fase de las líneas abiertas en las operaciones de deslinde del monte n.º 127 "Silvadillo, Las Gargantillas y Trevolasas" del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Cáceres, propiedad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y situado en el término municipal de Alía. (2017080598)*

Acordado por la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, con fecha 17 de mayo de 2016, el inicio del procedimiento de deslinde en primera fase del monte de utilidad pública n.º 127, sito en el término municipal de Alía, con los actos de apeo desarrollados durante los días 22 de septiembre y 20 de octubre de 2016 en el que se presentaron varias alegaciones y una vez superado el trámite de audiencia y vista en el que se plantean otras reclamaciones sobre parte de la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, se da paso a la segunda fase de este procedimiento administrativo, que afectará a las líneas abiertas entre los siguientes piquetes del deslinde practicado:

- Piquetes n.º 90 al n.º 118, en la Colindancia n.º 18 a favor de Gonzalo Solana de la Puerta, mediante la parcela 2 del polígono 63 de Alía.
- Piquetes n.º 126 al n.º 141, en la Colindancia n.º 19 a favor de Gonzalo Solana de la Puerta, mediante la parcela 4 del polígono 37 de Alía.
- Piquetes n.º 146 al n.º 157, en la Colindancia n.º 25 a favor de Juan Villa Tello, mediante la parcela 1 del polígono 36 de Alía.
- Piquetes n.º 57 al n.º 162, en la Colindancia n.º 26 a favor de Dionisio Villa Plaza, mediante la parcela 2 del polígono 36 de Alía.
- Piquetes n.º 162 al n.º 183, en la Colindancia n.º 28 a favor de Martín Villa Rubio y Pedro Villa Rubio, mediante la parcela 35 del polígono 35 de Alía.

De conformidad con lo previsto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se hace público, para el general conocimiento, que las operaciones materiales de deslinde de dichas líneas darán comienzo el 10 de octubre de 2017 a las 10:30 horas de la mañana, siendo el punto de encuentro el Alto del puerto de Puertollano en el descansadero frente al cruce de la carretera Ex-102 (Cañamero-Guadalupe) km 63,5 con la carretera Ex-116 (Villanueva de la Serena-Guadalupe) km 34,5. Estas operaciones serán efectuadas por el Ingeniero Operador D. Enrique Balbuena Gutiérrez y afectarán únicamente a las líneas abiertas y no al total del perímetro del monte.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Quienes no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán después formular reclamaciones contra el mismo.



Todos aquellos que se consideren interesados podrán formular las alegaciones oportunas en dicho acto.

Durante el plazo de 45 días contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en el Boletín Oficial del Estado, los que se conceptúen con derecho a la propiedad en el monte o de parte del mismo y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, podrá presentar los documentos pertinentes en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, registros de los Centros de Atención Administrativa o de las Oficinas de Respuesta Personalizada, en las oficinas de Correos, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre). La documentación que se presente a través de Correos deberá ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario antes de ser certificada. Aperciéndoles que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no lo hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Durante este periodo de tiempo y hasta que se inicien las operaciones materiales de apeo, los técnicos realizarán estudios topográficos provisionales sobre el terreno. Fruto de estas acciones pueden quedar marcas o piquetes que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados.

Si alguno de los interesados cree oportuno que no se ejecuten dichos trabajos, en la linde que le afecte, podrá comunicarlo al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

De conformidad con el artículo 56.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, iniciado el procedimiento administrativo de deslinde, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

Contra este acto de trámite que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

La presente publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá



como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre la titularidad deberá ser notificado a esta Dirección General (Avda. Luis Ramallo, s/n. C.P. 06800. Mérida), informado de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Se acompaña como Anexo al presente anuncio listado de interesados y/o afectados por la segunda fase del expediente que nos ocupa.

Mérida, 24 de abril de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

### ANEXO

RELACIÓN DE POSIBLES COLINDANTES CON EL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA N.º 127, "SILVADILLO, LAS GARGANTILLAS Y TREVOLOSAS", TÉRMINO MUNICIPAL DE ALÍA, PROVINCIA DE CÁCERES

REF. CATASTRAL	TITULAR	DNI
10017A06300002	SOLANA PUERTA GONZALO	51176926V
10017A03700004	SOLANA PUERTA GONZALO	51176926V
10017A03600001	VILLA TELLO JUAN	06947616Y
10017A03600002	VILLA PLAZA DIONISIO	76002632Y
10017A03500035	VILLA RUBIO MARTIN	75976542K
	VILLA RUBIO PEDRO	06861031Q

• • •



*ANUNCIO de 26 de abril de 2017 sobre notificación de trámite de subsanación y mejora en la solicitud de ayuda y de pago a la producción integrada del tabaco correspondiente a los solicitantes de primer año de compromiso en la campaña 2016. (2017080599)*

Por el presente se notifica trámite de subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 9/2016, de 26 de enero, por el que se regula el régimen de ayudas agroambientales y climáticas y agricultura ecológica para prácticas agrícolas compatibles con la protección y mejora del medio ambiente en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concediéndoles un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación mediante esta publicación, para subsanar la falta y presentar los documentos requeridos.

Si transcurrido este plazo no se subsanara la falta o no se presentaran los documentos, se tendrán por desistidos de su solicitud.

La relación de solicitantes afectados por dicho trámite, se encuentra publicada en Internet en el Portal Oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, <http://www.gobex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación Laboreo donde se encuentra el texto íntegro del trámite de subsanación y mejora de la solicitud.

La documentación requerida podrán presentarla en el Registro General de esta Consejería, así como en los Centros de atención administrativa, Oficinas de respuesta personalizada, o en los demás lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se dirigirán al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en la avenida de Luis Ramallo, s/n, 06800 Mérida (Badajoz), con indicación de la referencia: Ayuda y N.º de expediente.

Mérida, 26 de abril de 2017. La Jefa de Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados, M.ª CARMEN MORENO RUIZ.

• • •



*ANUNCIO de 26 de abril de 2017 por el que se somete a información pública el expediente de ampliación del coto de pesca denominado "San Antonio", en el término municipal de Mohedas de Granadilla. (2017080600)*

El Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente, está tramitando el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "San Antonio", junto con la "Sociedad de Pescadores San Ramón". Considerando que la naturaleza de este procedimiento así lo requiere, atendiendo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, se comunica al público en general que el expediente de ampliación del Coto de Pesca denominado "San Antonio", en el Término Municipal de Mohedas de Granadilla, podrá ser examinado, durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, C/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Los límites y condiciones de la ampliación son:

Nuevas masas de agua a incluir en el coto "San Antonio":

— Laguna Pinajarro: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 739.580 m, Y: 4.463.401 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.
- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 2.º domingo de mayo al 3.º domingo de septiembre inclusivos.
- Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y Festivos.
- Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
- Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
- Número de permisos diarios: Ocho (8) con distribución de seis (6) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y dos (2) para el resto de pescadores.
- Características de los permisos:
  - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
  - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.

— Laguna Fuente del Sapo: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 740.797 m, Y: 4.463.040 m.

- Especie piscícola principal: Tenca.



- Temporada de pesca (período de funcionamiento): 2.º domingo de mayo al 3.º domingo de septiembre inclusivos.
  - Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y Festivos.
  - Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
  - Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
  - Número de permisos diarios: diez (10) con distribución de siete (7) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y tres (3) para el resto de pescadores.
  - Características de los permisos:
    - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
    - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.
- Laguna La Muela: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 741.143 m, Y: 4.463.618 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
  - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 2.º domingo de mayo al 3.º domingo de septiembre inclusivos.
  - Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y Festivos.
  - Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
  - Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
  - Número de permisos diarios: Seis (6) con distribución de cuatro (4) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y dos (2) para el resto de pescadores.
  - Características de los permisos:
    - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.ª categoría.
    - ◇ Otros pescadores: 2.ª categoría.
- Laguna Mata Judío: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 740.420 m, Y: 4.461.735 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
  - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 2.º domingo de mayo al 3.º domingo de septiembre inclusivos.



- Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y Festivos.
  - Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
  - Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
  - Número de permisos diarios: Seis (6) con distribución de cuatro (4) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y dos (2) para el resto de pescadores.
  - Características de los permisos:
    - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.<sup>a</sup> categoría.
    - ◇ Otros pescadores: 2.<sup>a</sup> categoría.
- Laguna Valdealar: Límite aguas embalsadas en el muro, coordenadas UTM 29 ETRS 89, X: 740.478 m, Y: 4.461.312 m.
- Especie piscícola principal: Tenca.
  - Temporada de pesca (período de funcionamiento): 2.<sup>o</sup> domingo de mayo al 3.<sup>o</sup> domingo de septiembre inclusivos.
  - Días hábiles de pesca: Sábados, Domingos y Festivos.
  - Cupo y talla de capturas: ocho (8) tencas de 15 cm arriba.
  - Artes y cebos: máximo una (1) caña a la mano y se prohíbe el uso de potera y engodos. No se podrán ocupar puestos fijos en cuyo radio de cinco metros se observen basuras.
  - Número de permisos diarios: Cinco (5) con distribución de cuatro (4) permisos para la Sociedad de Pescadores Consorciada Colaboradora y uno (1) para el resto de pescadores.
  - Características de los permisos:
    - ◇ Ribereños o de sociedades colaboradoras: 3.<sup>a</sup> categoría.
    - ◇ Otros pescadores: 2.<sup>a</sup> categoría.

Las personas interesadas en este expediente, podrán presentar sus alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, c/ Arroyo Valhondo, 2, en Cáceres.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 26 de abril de 2017. El Director General del Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.



*ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Maquinaria diversa y de equipos específicos para el Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana". Expte.: 1753SU1CA296. (2017080575)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1753SU1CA296.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de maquinaria diversa y de equipos específicos para el Centro de Acuicultura Vegas del Guadiana.
- b) División por lotes y número:
  - Lote 1: Dumper.
  - Lote 2: Maquinaria de limpieza
  - Lote 3: Sonda calidad agua.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 1 mes para cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura):
  - Lote 1: 34144000-8.
  - Lote 2: 16000000-5.
  - Lote 3: 33141641-5.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

- 1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 60 puntos.
- 2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática:
  - Mantenimiento: Hasta 10 puntos.
  - Plazo de entrega: Hasta 10 puntos.



- Incrementos de cualidades o cantidades a suministrar sobre lo exigido en el PPT:  
Hasta 10 puntos.
- Garantía: Hasta 10 puntos.

e) Muestras: No procede.

#### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 26.330,00 euros.

IVA (21,00 %): 5.529,30 euros.

Importe total: 31.859,30 euros.

Valor estimado: 26.330,00 euros.

Lote 1: 15.578,75 euros (IVA incluido).

Lote 2: 12.166,55 euros (IVA incluido).

Lote 3: 4.114,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017            31.859,30 euros.

#### 5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de licitación de cada lote (excluido el IVA).

#### 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

#### 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.



## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 8 de junio de 2017.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Este Sobre 2 no procede presentarlo por no existir criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor) y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
  - 1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
  - 2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
  - 3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:
  - Documentación Administrativa (Sobre 1): 20 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.  
  
En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del sobre n.º 3.
  - Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 30 de junio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación



de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

*ANUNCIO de 2 de mayo de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra de "Señalización de orientación de los Centros de Servicios al Transporte de Coria, Don Benito y Navalmoral de la Mata, por lotes". Expte.: 17810B1CA305. (2017080577)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 17810B1CA305.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Señalización de orientación de los Centros de Servicios al Transporte de Coria, Don Benito y Navalmoral de la Mata.



b) División por lotes y número:

Lote 1: Coria.

Lote 2: Don Benito.

Lote 3: Navalmoral de la Mata.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución:

Lote 1: 2 meses.

Lote 2: 2 meses.

Lote 3: 1,5 meses.

e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45233294-6.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación anticipada: No.

b) Tramitación: Ordinaria.

c) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automática:

1. Evaluación de la oferta económica: Fórmula A: Hasta 60 puntos.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración automática: Criterio opcional de extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

1. Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo. Hasta 28 puntos.

2. Seguridad y salud. Hasta 8 puntos.

### 4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 95.416,62 euros.

IVA (21,00 %): 20.037,48 euros.

Importe total: 115.454,10 euros.

Valor estimado: 95.416,62 euros.

Lote 1: 60.490,22 euros (IVA incluido).

Lote 2: 33.611,00 euros (IVA incluido).

Lote 3: 21.352,88 euros (IVA incluido).



Anualidades:

2017                    115.454,10 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 19 de junio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2", conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.



## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fechas y horas:

— Documentación Administrativa (Sobre 1): 29 de junio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

- Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 7 de julio de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 10 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

## 10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

## 11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.



## 12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de mayo de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184 de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.

## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2017, de la Gerencia Territorial Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se hace pública la formalización del contrato del servicio de "38 plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves en Badajoz". Expte.: 17SP241CA001. (2017060986)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, Gerencia Territorial Badajoz.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia Territorial de Badajoz.
- c) Número de referencia 17SP241CA001.
- d) Dirección del Perfil del Contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: servicio de 38 Plazas de atención residencial de rehabilitación para personas con trastornos mentales graves, en Badajoz.
- c) División por lotes: No.
- d) Código CPV: 85121271.
- e) Acuerdo Marco: No procede.
- f) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOUE, BOE, DOE, Perfil del Contratante.
- g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 04/01/2017 DOUE, 01/02/2017 BOE, 19/01/2017 DOE, 09/01/2017 PERFIL.
- h) Plazo de ejecución: 36 meses, desde la firma del contrato.
- i) Prórroga: Duración máxima de la prórroga 24 meses.



### 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Selección del Adjudicatario: Los criterios que se tendrá en cuenta son los establecidos en el apartado 7.1 del Anexo I del PCAP.

Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.370.175,57 €, considerando el valor del contrato más la posible prórroga por un máximo de 2 años.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto (IVA excluido): 2.622.105,34 €.

IVA (4 %): 104.884,21 €.

Presupuesto licitación IVA incluido: 2.726.989,55 €.

Anualidad 2017: 579.734,09 € (IVA incluido).

Anualidad 2018: 908.167,14 € (IVA incluido).

Anualidad 2019: 908.167,14 € (IVA incluido).

Anualidad 2020: 330.921,18 € (IVA incluido).

### 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 31 de marzo de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 12 de abril de 2017.
- c) Contratista:

Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús con CIF n.º R2800745H.

Importe del contrato: 2.621.688,86 €. Siendo el desglose de precios ofertados el siguiente:

Coste Plaza Día Centro Residencial de Rehabilitación: 68,21 €.

Precio Plaza Día Piso supervisado: 43,19 €.

Estando estas cantidades exentas de IVA.

- d) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha sido la única empresa licitante, siendo por tanto su oferta la más ventajosa.

Badajoz, 3 de mayo de 2017. El Gerente Territorial del Sepad en Badajoz, PD Resolución 11/02/16 (DOE n.º 38, de 25/02/2016), JESÚS MORENO LOBO.



*RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2017, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia sobre el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2017060983)*

Elaborado el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 166/2005, de 5 de julio, por el que se aprueba el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y afectando su contenido a los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, procede someterlo al trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de lo que antecede, esta Secretaría General adopta la presente

#### RESOLUCIÓN:

Primero. Declarar la apertura del trámite de audiencia directamente a los ciudadanos, mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Al tratarse de una disposición de carácter general que afecta a una pluralidad indeterminada de interesados resulta más conveniente sustituir la notificación por la publicación.

A tal fin se abre un período de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

Segundo. El texto del proyecto de decreto podrá ser examinado por los interesados en la dirección de internet:

<http://www.gobex.es/con05/informacion-publica-y-proyectos-normativos>.

Mérida, 8 de mayo de 2017. La Secretaria General, AURORA VENEGAS MARÍN.

• • •

*ANUNCIO de 10 de mayo de 2017 por el que se hace pública la formalización del Acuerdo marco de "Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales". Expte.: 17PF151CA005. (2017080619)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

a. Organismo: Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.



- b. Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.
- c. Número de expediente: 17PF151CA005.
- d. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://contratacion.gobex.es>.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Suministro.
- b. Descripción: "Suministro de tarjetas electrónicas de identificación sanitaria de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales".
- c. CPV: 79800000-2, 30160000-8, 31712113-5, 72312000-5.
- d. Acuerdo marco (si procede): Sí.
- e. Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE.
- g. Fecha de publicación del anuncio de licitación: 09/03/2017.

## 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

178.200 €.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

143.748 €.

Importe neto: 118.800 €.

## 6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a. Fecha de adjudicación: 2 de mayo de 2017.
- b. Fecha de formalización del contrato: 5 mayo de 2017.
- c. Contratista: Grama Formularios, SA, con CIF A33125667
- d. Importe neto o canon de adjudicación sin IVA: 85.536,00 €.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación a los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos establecidos en los Pliegos que rigen ese expediente.

Mérida, 10 de mayo de 2017. La Secretaria General (PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016), AURORA VENEGAS MARÍN.



## **AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA**

*ANUNCIO de 4 de mayo de 2017 sobre aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2016 del Plan General Municipal. (2017080601)*

Aprobado inicialmente el expediente de modificación puntual del Plan General Municipal n.º 1/2016 de Oliva de Mérida, consistente en la eliminación de la ordenación detallada de los ámbitos de suelo urbano no consolidado UA1, UA2, UA3 y UA 4, por Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2017, de conformidad con lo establecido en los artículos 77.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 121.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Toda la documentación podrá ser examinada en las dependencias municipales por cualquier interesado, a fin de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Oliva de Mérida, 4 de mayo de 2017. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)